

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 48 - MIÉRCOLES 15 DE ABRIL DE 2015

Pág. 1

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
COMISARÍA DE AGUAS

Concesión de aguas subterráneas

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión: CP-1128/2014-ZA (ALBERCA-INY).

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

- *Peticionarios:* Comunidad de Regantes de la Fresneda (en formación).
- *Destino del aprovechamiento:* Riego de 26 ha.
- *Caudal de agua solicitado:* 25,7 l/s.
- *Masa de aguas subterráneas de donde se han de derivar las aguas:* Salamanca DU-400052.
- *Término municipal donde radican las obras:* Mayalde (Zamora).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, de Valladolid, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del séptimo día hábil iras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 10 de febrero de 2015.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Fdo. Rogelio Anta Otorel.

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio-Información pública

Embutidos “El Turista, S.L.” (B49227010), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, en el término municipal de Roales del Pan (Zamora).

Las obras realizadas y descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Pozo existente abierto, de 6 m de profundidad y 2.500 mm de diámetro, ubicado en la parcela 5073 del polígono 1 de Roales del Pan (Zamora), que se encuentra a menos de 100 m del “Arroyo Valderrey”, en su margen izquierda.

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Industrial (fábrica de embutidos).
- El caudal medio equivalente solicitado es de 0,21 l/s.
- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 0,91 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado de 6.580 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 2 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar del Arroyo Valderrey.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Roales del Pan (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18, de Zamora o en su oficina de C/ Muro, 5, de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia C-939/2014-ZA (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 27 de enero de 2015.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresel.

R-201500657

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio-Información pública

Don Isaías Riesgo de Dios (71003082N), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Guarrate (Zamora).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 250 m de profundidad y 300 mm de diámetro entubado, situado en la parcela 215 del polígono 1, en el término municipal de Guarrate (Zamora).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego en rotación de 11,23 ha de riego dentro un perímetro de 13,37 ha, repartida entre las siguientes parcelas:

PARCELA	POLÍGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE LA PARCELA RIEGO
215	1	Guarrate	Zamora	11,23 ha.
222				
223				

- El caudal medio equivalente solicitado es de 5,5 l/s.
- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 14,7 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado de 480.000 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 35,5 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea Tierra del Vino DU-400048

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Guarrate (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18 de Zamora o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP- 1471/2013-ZA (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 27 de enero de 2015.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores.

R-201500585

II. Administración Autonómica

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

*Anuncio de información pública de expediente del procedimiento
de adecuación y ampliación del coto de caza ZA-10.656*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la adecuación y ampliación del coto privado de caza ZA-10.656, denominado "Las Candelas", iniciado a instancia de Club Deportivo Las Candelas de Cernadilla. El objeto del referido expediente es el procedimiento de adecuación y ampliación del coto de caza situado en el término municipal de Cernadilla en la provincia de Zamora, con una superficie de 1.356,31 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Leopoldo Alas Clarín, 4 - 49018 Zamora, durante el horario de atención al público (9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes).

Zamora, 17 de marzo de 2015.-El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora, J. Casto López Cañibano.

R-201501260

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA
SERVICIO CULTURA Y DEPORTES - SECCIÓN DE DEPORTES

Anuncio bases convocatoria pública subvenciones

Bases de la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones clubes deportivos de ámbito federado de la provincia para la realización de actividades deportivas.

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Primera.- Objeto.

Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones con destino a la realización de actividades deportivas en el ámbito federado en la provincia de Zamora.

En relación a las actividades deportivas las solicitudes podrán tener el siguiente doble carácter:

a/ Proyectos específicos, es decir, en los que se prevea la realización de actividades concretas.

b/ Programación deportiva de la temporada 2014/2015.

Segunda.- Crédito presupuestario.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación de la partida presupuestaria 61.341.0.480.00 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2015, de la que se destinarán a este objeto la siguiente cantidad:

Partida presupuestaria	Concepto	Cantidad
61.341.0. 480.00	Transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro	200.000 €

Dicha cantidad podrá variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas.

Tercera.- Principios.

La convocatoria de subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

Cuarta.- Órgano competente.

Será órgano competente para la aprobación y resolución de esta convocatoria la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Zamora. La instrucción corresponde al Sr. Diputado Delegado de Deportes, realizando las actividades de instrucción y formulando la propuesta de resolución, todo ello de conformidad a lo establecido en la base decimoquinta.

Quinta.- Beneficiarios.

1.-Tendrán la consideración de beneficiario o beneficiaria de la subvención el destinatario o destinataria de los fondos públicos que cumpla con los requisitos

R-201501537

establecidos del párrafo siguiente y que vaya a realizar una actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión.

2.- Podrán solicitar subvención o ayudas económicas reguladas en las presentes bases todos aquellos Clubes Deportivos de ámbito federado de la provincia de Zamora que carezcan de ánimo de lucro, dotadas de personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tengan su domicilio social en la provincia de Zamora y pueda ser acreditado documentalmente, acomodando su organización y actividad a las condiciones establecidas en la Ley 2/2003, del Deporte de Castilla y León.

Quedan excluidas las asociaciones de mujeres, de jubilados, culturales, de padres, sindicatos, etc, que entre sus fines estatutarios especifiquen la realización de actividades deportivas, ya que no tienen como finalidad exclusiva los mismos y por tanto no son beneficiarios de esta convocatoria.

3.- Serán obligaciones del beneficiario/s:

- a/ Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
- b/ Acreditar ante la Excm. Diputación Provincial de Zamora la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- c/ Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial de Zamora, en su caso y las de control financiero que correspondan a la Intervención Provincial en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.
- d/ Comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Zamora, en su caso, la solicitud y la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e/ Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en sus obligaciones tributarias, frente a la seguridad social y con la Diputación Provincial de Zamora.
- f/ Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, programa, o inversión objeto de subvención.
- g/ Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sexta.- Actividades subvencionables.

Podrán financiarse aquellas actividades que, concretamente contribuyan al fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o, para promover la consecución de un fin público, debiendo tener éstas carácter exclusivamente deportivo dentro del ámbito federado para la temporada 2014/2015.

No serán subvencionables ningún tipo de inversiones ni los gastos de equipamiento y/o mantenimiento de sus sedes sociales.

Séptima.- Cuantía de la subvención.

1.- El importe a subvencionar, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones, ayudas de otras Administraciones de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, ingresos o recursos superen el coste de la actividad subvencionada.

2.-Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria no superarán el importe solicitado para las actividades a realizar.

Octava.- Plazo de realización.

Las actividades deportivas a subvencionar deberán realizarse en el periodo comprendido entre los meses de septiembre de 2014 y septiembre de 2015, ambos inclusive. En el caso de programaciones plurianuales se deberá remitir en el expediente la documentación relativa al coste de la ejecución correspondiente exclusivamente a esta temporada.

Novena.- Publicidad.

1.- En las actividades subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.

2.- Los beneficiarios deberán incluir la imagen institucional de esta Diputación Provincial, así como leyendas relativas a esta financiación pública, en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, y medios audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, donde deberá aparecer la imagen institucional de la Diputación Provincial de Zamora.

3.- El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión referidas en el anterior apartado será causa de reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora.

Décima.- Compatibilidad.

Las ayudas previstas serán compatibles, salvo expresa disposición en contrario, con cualquier otra que para la misma finalidad reciba el beneficiario o beneficiaria, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales, sin perjuicio de que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

II.- PROCEDIMIENTO

UNDÉCIMA.-DOCUMENTACIÓN

1.- Las solicitudes irán acompañadas de la documentación prevista en las presentes bases, solicitud según modelo en Anexo I.

2.- Los documentos que no sean originales deberán compulsarse por los funcionarios habilitados para la misma.

3.- Se deberá aportar junto a la solicitud la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada.

1. Documentación acreditativa de los criterios de valoración que concurren en el solicitante:

- a) Memoria, informe, estudio o proyecto de la actividad para las que se solicita la subvención, firmado por el Presidente, y/o resumen de las mismas, (según Anexo V)
- b) Presupuesto de gastos e ingresos.
- c) Relación detallada de subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma actividad, (Anexo II).
- d) En el caso de Clubes Deportivos con sede social en la provincia de Zamora,

estos deberán aportar certificado de la correspondiente Federación Territorial o Delegación Provincial de poseer licencia federativa y donde se exprese la competición, nombre, duración, ámbito territorial, número de equipos y/o deportistas inscritos y número de licencias deportivas durante la temporada 2014/2015.

- En el caso de Clubes Deportivos con sede social en la ciudad de Zamora estos deberán aportar certificado de la correspondiente Federación Territorial o Delegación Provincial de poseer licencia federativa en competiciones exclusivamente de carácter nacional o regional, haciendo constar el número de equipos o deportistas que están inscritos durante la temporada 2014/15 y número de licencias deportivas por equipo y club.

e) En su caso, justificación de las cantidades percibidas con anterioridad.

II. Documentación complementaria:

f) Ficha de terceros con los datos bancarios donde pueda efectuarse, en su caso, la oportuna transferencia.

g) Certificado de la entidad financiera titular y número de cuenta a nombre del Club donde pueda efectuarse la oportuna transferencia en su caso.

h) La participación en el procedimiento conllevará la autorización del participante para que la Diputación Provincial de Zamora solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para este procedimiento. En este supuesto, el interesado no deberá aportar la documentación relativa a la información tributaria y de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose esta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.

No obstante, el participante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de participación, debiendo aportar, entonces, la documentación exigida, relativa a la información tributaria y de la Seguridad Social.

i) Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003. Que podrá realizarse mediante certificados telemáticos o certificación administrativa; y cuando dicho documento no pueda ser expedido podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público. (Anexo VI)

j) Fotocopia compulsada del C.I.F.

En el caso de que los documentos exigidos estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante se podrá acoger a lo establecido en el apartado f/ del artículo 35 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtención del documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

R-201501537

Duodécima.- Plazo de presentación.

1.- Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora y se presentarán en el Registro General de entrada de esta Corporación, en horas de oficina, ajustándose dichas solicitudes al modelo que aparece como anexo de las presentes bases. También podrá presentarse por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días naturales, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Decimotercera.- Aportación voluntaria de documentos.

1.- Asimismo, cuando de ello pueda depender la resolución favorable de la concesión de subvención, podrá recabar del solicitante la documentación e información complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

2.- El plazo para su aportación será de diez días hábiles desde su notificación. En caso de no haber sido aportados continuará el procedimiento.

Decimocuarta.- Tramitación.

1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará si las mismas están debidamente cumplimentadas de acuerdo con la correspondiente convocatoria. Igualmente se comprobará si los documentos presentados son originales o fotocopias compulsadas.

2.- En caso contrario, se requerirá al interesado/ a en la forma establecida en el artículo 71.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. Si no se subsanasen las deficiencias o no se aportare la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Decimoquinta.- Instrucción.

1.- El órgano encargado de la instrucción, el Sr. Diputado Delegado de Deportes, realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

2.- Las actividades de instrucción comprenderán:

- a/ Petición de informes, a través del órgano competente, que estime necesario para fundamentar la propuesta de resolución.
- b/ Evaluación de solicitudes de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las bases de la subvención. La valoración se efectuará por la Comisión de Evaluación, que estará presidida por el Presidente de esta Diputación o Diputado Provincial en que delegue y formarán parte de la misma la Jefe del Servicio de Cultura y Deportes y el Jefe de la Sección de Deportes, actuando como Secretario, con voz pero sin voto un funcionario de la Sección de Deportes con categoría de Auxiliar Administrativo o

Administrativo. Si el Presidente lo estima oportuno, podrán incorporarse a la Comisión, con voz pero sin voto, otros asesores y expertos en la materia.

La Comisión de Evaluación emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

- c/ Elaboración de la propuesta de resolución por el Sr. Diputado Delegado de Deportes, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la referida Comisión.

3.- La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Podrá incluir también una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo las condiciones y requisitos establecidos en las bases de la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito aprobado y fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración. Todo ello al objeto de poder conceder en supuestos de renuncia al solicitante siguiente por orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender alguna de las denegadas.

Decimosexta.- Criterios de valoración.

1.- Serán criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la resolución de las ayudas para actividades deportivas:

- I. Participación y asistencia a actividades, competiciones y cursos de formación no organizados por el Club: El ámbito territorial, el nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades deportivas previstas, el número de deportes federados practicados, el número de equipos inscritos y deportistas que participan, y desplazamientos que tengan que realizar. De 0 a 100 puntos.
- II. Organización propia de actividades, competiciones y cursos de formación: Se destacará el ámbito territorial, la repercusión en la provincia, el nivel y cuantía de participación, la trascendencia, la originalidad y la viabilidad técnica y económica del programa de las actividades proyectadas. De 0 a 100 puntos.
- III. Las actividades que tuvieran continuidad en el tiempo, respecto a las que sean meramente ocasionales, y la trayectoria del solicitante en cuanto a las actividades ya desarrolladas en la materia para la que se solicita la ayuda. De 0 a 50 puntos.

Decimoséptima.- Resolución.

1.- La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno, en el plazo de tres meses, contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, conforme al principio de concurrencia competitiva siendo aquella la que se imputa a un mismo crédito presupuestario, contempla una eventual pluralidad de solicitudes, cuando la concesión requiera la comparación en un único procedimiento de dichas solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, estimando las solicitudes a las que se les haya dado mayor valoración hasta que se extinga el crédito presupuestario.

2.-Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

3.- La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 58 de la Ley 30/92, debiendo publicarse la misma en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Zamora, y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoctava.- Recursos.

1.-La resolución dictada al amparo de esta convocatoria pondrá fin a la vía administrativa.

2.-Contra la resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción competente, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Decimonovena.- Terminación convencional.

1.- El procedimiento podrá finalizar mediante Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Zamora y los interesados.

2.- En cualquier caso la terminación convencional deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

3.- El acuerdo finalizado producirá los mismos efectos que la resolución del procedimiento.

Vigésima.- Incidencias en el procedimiento.

1.-Todas aquellas incidencias que pudieren producirse antes de finalizar el plazo de ejecución de las actividades habrán de ser puestas de manifiesto por el interesado/a.

2.- Dichas incidencias habrán de ser tenidas en cuenta por el órgano instructor para la elaboración de la propuesta de resolución.

3.- Si dichas incidencias se produjesen una vez que se ha dictado la resolución de la concesión, podrán dar lugar a una modificación de ésta.

III.-GESTIÓN

Vigésimo primera.- Gestión.

Se considerarán a efectos de estas Bases actividades de gestión, todas aquellas actividades que se produzcan una vez que la resolución sea firme.

Vigésimo segunda.- Justificación de la subvención.

1.- La justificación de la subvención ascenderá, como mínimo, al importe de la cuantía concedida y se efectuará antes del día 1 de octubre del presente ejercicio, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, debiendo presentarse conforme a los modelos Anexos III y IV y comprender la siguiente documentación:

- a) Memoria final detallada explicativa de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos y resultados conseguidos y su correspondiente evaluación, que se especifique en que se han empleado las facturas que se aportan en la justificación.
- b) Balance de ingresos y gastos.
- c) Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si denegó expresamente el consentimiento para que la Diputación Provincial de Zamora solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para este procedimiento. En caso contrario, ésta se incorporará de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.
- d) Declaración responsable de haberse realizado la actividad e índice de gastos soportados por la actividad objeto de subvención, según el modelo en Anexo IV.
- e) Justificación del destino dado a la subvención en cuestión:

Los gastos de personal se acreditarán con las correspondientes nóminas firmadas por el preceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y a la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Los honorarios profesionales se justificarán con las oportunas minutas junto con el recibí o el adeudo bancario.

En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de factura, original o copia compulsada, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, incluyendo los siguientes elementos:

- I. Nombre o razón social y N.I.F. de la empresa que factura.
- II. Fecha de emisión.
- III. Importe total y, en su caso, desglosado por conceptos.
- IV. IVA: Base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención del impuesto.
- V. Adeudo bancario o informe del responsable de que la factura ha sido pagada. Excepcionalmente y solo en casos de pagos efectuados en metálico se admitirá informe del responsable de que el importe de la factura ha sido pagado. En todo caso, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, el pago en efectivo no podrá ser igual o superior a 2.500 €, por lo que los pagos iguales o superiores deberán justificarse mediante la aportación del correspondiente adeudo bancario. Para el cálculo del importe anterior, y tal como dispone el mencionado artículo, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios facturación.

- Las facturas deberán ser emitidas en el periodo comprendido de septiembre de 2014 a septiembre de 2015.

Cuando las facturas se expidan por personas físicas en ejercicio de actividades profesionales o artísticas, el beneficiario de la subvención, de conformidad con el Reglamento del IRPF R.D. 439/2007, deberá efectuar la correspondiente retención por el IRPF y su abono en la AEAT. Sin dicho requisito se entenderá que no está al corriente con sus obligaciones tributarias y en consecuencia ese gasto no se puede considerar como elegible.

Cuando presente junto con el original copia de las facturas para ser compulsadas, deberá anotarse en las originales que su importe ha sido objeto de subvención por la Diputación de Zamora en su totalidad o en el correspondiente porcentaje, sin esta diligencia en el original no se compulsarán las correspondientes copias.

2.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en estas bases.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación, realizada conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en la memoria la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Vigésimo tercera.- Pago

Estas subvenciones se abonarán por la Diputación previa justificación por la Asociación beneficiaria del cumplimiento de la finalidad que motivó su otorgamiento.

Podrán realizarse pagos anticipados que suponen entregas de fondos con carácter previo a la justificación. Pudiendo solicitar el beneficiario el otorgamiento de un anticipo, total o parcial, del importe de la subvención, debiendo estar aprobada la justificación del empleo de las subvenciones de ejercicios anteriores y aportar la justificación de no disponer de la liquidez suficiente para la previa y adecuada ejecución de sus actividades

No se procederá a su abono a las entidades que tengan pendiente de justificar alguna subvención concedida por esta Diputación.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

IV.-INCUMPLIMIENTOS

Vigésimo cuarta.- Pérdida de derecho al cobro y reintegro.

1.- Transcurrido el plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, se procederá a tramitar el expediente de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

2.- En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones o finalidad de la subvención, que se señalan a continuación, esta Diputación Provincial exigirá al bene-

ficiario el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 21 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

Son causas de incumplimiento, procediendo el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, las siguientes:

- a/ Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- b/ Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación o justificación incompleta.
- c/ Ejecutar las acciones subvencionables fuera del plazo establecido para ello.
- d/ Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando las que la hubieran impedido.
- e/ No cumplir las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- f/ La falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- g/ Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
- h/ Resistencia, obstrucción o negativa a la actuaciones de comprobación y control financiero de esta Diputación Provincial.

Vigésimo quinta.- Subsanación de los defectos en la justificación.

1.- Antes de finalizado el plazo de justificación de las subvenciones, y en su caso, las oportunas prórrogas, si del examen de la documentación justificativa se dedujera que ésta es incompleta, se requerirá al interesado, otorgándole un plazo de 10 días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

2.- El servicio competente para comprobar la documentación será también para la realización de este trámite de subsanación a través del órgano competente.

Vigésimo sexta.- Inspección, control y seguimiento.

La Diputación podrá por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede subvención en cualquier momento de su ejecución.

Vigésimo séptima.- Infracciones y sanciones administrativas.

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones en sus artículos 56 al 58.

2.- El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el Capítulo II del Título IV de la referida Ley.

Zamora, 9 de abril 2015.-El Presidente, Fernando Martínez-Maillo Toribio.

ANEXO I: SOLICITUD SUBVENCIÓN

Datos de identificación de la subvención :			
SECCIÓN GESTORA:			
Finalidad de la subvención:			
Importe solicitado:	Importe presupuesto:	Importe o porcentaje de compromiso aportación:	
Convocatoria:	Nº. BOP:	Fecha BOP:	
Datos de Identificación del beneficiario:			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Datos bancarios para ingreso (20 dígitos / / /)			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Datos de identificación del representante (cuando el solicitante sea una razón social, Entidad u organismo):			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Dirección a efecto de notificaciones:		Municipio/Provincia:	
Código Postal:		Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la solicitud):			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del N.I.F./ CIF del beneficiario			
<input type="checkbox"/> Documento que acredite la personalidad del solicitante, y en su caso, la representación (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, etc.)			
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación de la actividad o adquisición.			
<input type="checkbox"/> Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/o obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada.			
<input type="checkbox"/> Certificado del Secretario acreditativo del acuerdo adoptado por órgano competente por el cual se decide solicitar la subvención.			
<input type="checkbox"/> Certificado expedido por el órgano competente, de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.			
Observaciones/Otra documentación aportada:			

Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario:	
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propia/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Zamora, así como no estar incurso en procedimientos de cobro en vía de apremio de deudas contraídas con esta Diputación Provincial, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.	
Firma del peticionario	Ante mí, Secretario General
NOTA: según lo previsto en el art. 13.7 LGS y 11.3b) Ordenanza, esta declaración responsable podrá otorgarse ante cualquier autoridad administrativa (Secretario de la Entidad Local, Secretario de la Excm. Diputación de Zamora, ...) o notario público	

Por todo lo cual, reúno todos los requisitos solicitados en las Bases y SOLICITO la concesión previos los trámites pertinentes, de una ayuda económica por el importe reseñado, al objeto de poder realizar las actividades/obras indicadas.

En _____, a ____ de _____ 201__

EL PETICIONARIO

Fdo: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

R-201501537

**ANEXO II: DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/U OBTENIDAS
PARA LA MISMA FINALIDAD QUE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA**

D. _____,
con D.N.I. _____, con domicilio en _____,
localidad _____, en concepto de
_____, comparece en representación de la entidad
_____ con C.I.F. _____, y domicilio social
_____ localidad _____, provincia
_____, C.P. _____, teléfono _____, fax

DECLARO SI* / NO HABER SOLICITADO O RECIBIDO OTRAS AYUDAS PARA
EL PROYECTO OBJETO DE SOLICITUD.

* En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:

--

Y para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente declaración en

Zamora, _____ de _____ de 201_____

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

R-201501537

ANEXO III: JUSTIFICACIÓN

Datos de identificación de la subvención :			
SECCIÓN GESTORA:			
Finalidad de la subvención:			
Importe concedido:		Importe justificado:	
Convocatoria:		Nº BOP:	Fecha BOP:
Datos de Identificación del beneficiario:			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Datos bancarios para ingreso (20 dígitos): / / /			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la justificación):			
<input type="checkbox"/> Certificado e índice de los gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención, según anexo IV adjunto			
<input type="checkbox"/> Justificantes de los gastos			
<input type="checkbox"/> Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias			
<input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma			
<input type="checkbox"/> Certificado, en su caso, del tipo de cambio de moneda extranjera en que se gestionó y ejecutó la subvención			
<input type="checkbox"/> Memoria final, detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describa los objetivos y resultados conseguidos			
<input type="checkbox"/> Balance de ingresos y gastos			
Observaciones/Otra documentación aportada:			

En _____, a ____ de _____ 201_

(Firma del interesado)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

R-201501537

A N E X O VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OSTENTAR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES QUE SEÑALA LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES EN SU ARTÍCULO 13.2.

D..... Presidente del Club
..... enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº de fecha ... de de 2015, de la Convocatoria Pública de subvenciones a Clubes Deportivos para la realización de actividades deportivas, estando interesado en la obtención de subvenciones

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que esta Entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario de subvenciones que señala el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones y artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Excma. Diputación Provincial de Zamora.

..... a de de 2015

EL INTERESADO

* ANTE MÍ

Fdo:

Fdo

* Esta Declaración responsable podrá otorgarse ante cualquier autoridad administrativa (Secretario de la Entidad Local, Secretario de la Diputación o Notario público)

R-201501537

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO CULTURA

Anuncio

Bases de la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a asociaciones culturales de la provincia para la realización de actividades culturales año 2015.

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Primera.- Objeto.

Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones destinadas a actividades culturales a realizar por asociaciones culturales con sede social en la provincia de Zamora

En relación a las actividades culturales las solicitudes podrán tener el siguiente doble carácter:

- a/ Proyectos específicos, es decir, en los que se prevea la realización de actividades concretas.
- b/ Programaciones anuales, es decir, las que se desarrollen durante todo el ejercicio económico.

Las actividades a realizar deberán referirse a actividades netamente culturales en las áreas de música, teatro, danza, artes plásticas, cinematografía y cultura tradicional.

Segunda.- Crédito presupuestario.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación de la partida presupuestaria 51.330.0 480.00 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2015, de la que se destinarán a este objeto la siguiente cantidad:

Partida presupuestaria	Concepto	Cantidad
51.330.0. 480.00	Transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro	81.000 euros

Dicha cantidad podrá variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas.

Tercera.- Principios.

La convocatoria de subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

Cuarta.- Órgano competente.

Será órgano competente para la aprobación y resolución de esta convocatoria la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Zamora. La instrucción corresponde al Sr. Diputado Delegado de Cultura, realizando las actividades de instrucción y formulando la propuesta de resolución, todo ello de conformidad a lo establecido en la base décimo quinta.

R-201501538

Quinta.- Beneficiarios.

1.- Tendrán la consideración de beneficiario o beneficiaria de la subvención el destinatario o destinataria de los fondos públicos que cumpla con los requisitos establecidos del párrafo siguiente y que vaya a realizar una actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión.

2.- Podrán solicitar subvención o ayudas económicas reguladas en las presentes bases todas aquellas asociaciones de carácter exclusivamente cultural, que carezcan de ánimo de lucro, dotadas de personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tengan su domicilio social en la provincia de Zamora y pueda ser acreditado documentalmente. A tal objeto podrán percibir subvención con cargo al crédito establecido en esta convocatoria las asociaciones que especifiquen de forma clara en sus estatutos su naturaleza cultural, que entre los fines de la asociación estén los de naturaleza exclusivamente cultural, entendiéndose por consiguiente, que aquellas asociaciones como v.gr. las asociaciones de mujeres, cofradías, clubes o asociaciones deportivas, asociaciones de vecinos, asociaciones de padres, sindicatos, asociaciones juveniles, etc, que aunque en sus estatutos especifiquen entre los fines la realización de actividades culturales, no tienen como finalidad exclusiva los mismos, y, por tanto, no entran dentro del concepto de beneficiarios en la convocatoria.

3.-Serán obligaciones del beneficiario/:

- a/ Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
- b/ Acreditar ante la Excm. Diputación Provincial de Zamora la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- c/ Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial de Zamora, en su caso y las de control financiero que correspondan a la Intervención Provincial en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.
- d/ Comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Zamora, en su caso, la solicitud y la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e/ Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en sus obligaciones tributarias, frente a la seguridad social y con la Diputación Provincial de Zamora.
- f/ Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, programa, o inversión objeto de subvención.
- g/ Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la Ley 38/2.003, General de Subvenciones.

Sexta.- Actividades subvencionables.

Podrán financiarse aquellas actividades que, concretamente contribuyan al fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o, para promover la consecución de un fin público, debiendo tener éstas carácter exclusivamente cultural. A tal objeto serán objeto de subvención las actividades de música, teatro, danza, artes plásticas, cinematografía y cultura tradicional.

No serán subvencionables los gastos de inversión, adquisición de mobiliario o material no fungible destinados al equipamiento y/o mantenimiento de sus sedes sociales.

Séptima.- Cuantía de la subvención.

1.- El importe a subvencionar, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones, ayudas de otras Administraciones de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, ingresos o recursos superen el coste de la actividad subvencionada.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria no superarán el importe solicitado para las actividades a realizar.

Octava.- Plazo de realización.

Las actividades culturales a subvencionar deberán realizarse en el ejercicio de 2015, durante los meses de enero a septiembre. En el caso de programaciones plurianuales se deberá remitir en el expediente la documentación relativa al coste de la ejecución correspondiente exclusivamente a este periodo del ejercicio 2015.

Novena.- Publicidad.

1.- En las actividades subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.

2.- En las publicaciones anuncios, folletos o material publicitario en general, subvencionado por esta Administración, deberá hacerse constar expresamente la colaboración de esta Corporación.

Décima.- Compatibilidad.

Las ayudas previstas serán compatibles, salvo expresa disposición en contrario, con cualquier otra que para la misma finalidad reciba el beneficiario o beneficiaria, procedente de cualesquiera Administraciones o entes Públicos nacionales o internacionales, sin perjuicio de que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

II.- PROCEDIMIENTO

Undécima.- Documentación.

1.- Las solicitudes irán acompañadas de la documentación prevista en las presentes bases, solicitud según modelo en Anexo I.

2.- Los documentos que no sean originales deberán compulsarse por los funcionarios habilitados para la misma.

3.- Se deberá aportar junto a la solicitud, conforme al modelo en Anexo I, la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

- a/ Memoria, informe, estudio o proyecto de la actividad para la que se solicita la subvención, firmado por el Presidente.
- b/ Presupuesto de gastos, Anexo V
- c/ Relación detallada de subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma actividad., en Anexo II
- d/ Documentación acreditativa de los criterios de valoración que concurren en el solicitantes, (Base decimosexta).
- e/ Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones

para ostentar la condición de beneficiario de subvenciones que señala el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. (según modelo del Anexo VI).

f/ La participación en el procedimiento conllevará la autorización del participante para que la Diputación Provincial de Zamora solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para este procedimiento. En este supuesto, el interesado no deberá aportar la documentación relativa a la información tributaria y de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose esta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.

No obstante, el participante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de participación, debiendo aportar, entonces, la documentación exigida, relativa a la información tributaria y de la Seguridad Social.

g/ Ficha de terceros con los datos bancarios donde pueda efectuarse, en su caso, la oportuna transferencia.

h/ Fotocopia compulsada de los estatutos.

i/ Fotocopia compulsada del C.I.F.

j/ En su caso, justificación de las cantidades percibidas con anterioridad.

En el caso de que los documentos exigidos estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante se podrá acoger a lo establecido en el apartado f/ del artículo 35 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtención del documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Duodécima.- Plazo de presentación.

1.- Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora y se presentarán en el Registro General de entrada de esta Corporación, en horas de oficina, ajustándose dichas solicitudes al modelo que aparece como anexo de las presentes bases. También podrá presentarse por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días naturales, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Décimo tercera: Aportación voluntaria de documentos.

1.- Asimismo, cuando de ello pueda depender la resolución favorable de la concesión de subvención, podrá recabar del solicitante la documentación e información complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

2.- El plazo para su aportación será de diez días hábiles desde su notificación. En caso de no haber sido aportados continuará el procedimiento.

Decimo cuarta.-Tramitación.

1.-Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará si las mismas están debidamente cumplimentadas de acuerdo con la correspondiente convocatoria. Igualmente se comprobará si los documentos presentados son originales o fotocopias compulsadas.

2.- En caso contrario, se requerirá al interesado/ a en la forma establecida en el artículo 71.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. Si no se subsanasen las deficiencias o no se aportare la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Decimo quinta.-Instrucción.

1.- El órgano encargado de la instrucción, el Sr. Diputado Delegado de Cultura, realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

2.- Las actividades de instrucción comprenderán:

- a/ Petición de informes, a través del órgano competente , que estime necesario para fundamentar la propuesta de resolución.
- b/ Evaluación de solicitudes de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las bases de la subvención. La valoración se efectuará por la Comisión de Evaluación, que estará presidida por el Presidente de esta Diputación o Diputado Provincial en que delegue y formarán parte de la misma el Jefe del Servicio de Cultura y Deportes, actuando como Secretario, con voz pero sin voto un funcionario de Cultura con categoría de Auxiliar Administrativo. Si el Presidente lo estima oportuno, podrán incorporarse a la Comisión, con voz pero sin voto, otros asesores y expertos en la materia. La Comisión de Evaluación emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
- c/ Elaboración de la propuesta de resolución por el Sr. Diputado Delegado de Cultura, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la referida Comisión.

3.- La propuesta de resolución deberá expresar los datos del solicitante, la cuantía de subvención propuesta y las demás condiciones y motivación de la misma.

Podrá incluir también una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo las condiciones y requisitos establecidos en las bases de la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito aprobado y fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración. Todo ello al objeto de poder conceder en supuestos de renuncia al solicitante siguiente por orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender alguna de las denegadas.

Décimo sexta.- Criterios de valoración.

1.- Serán criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la resolución de las ayudas para actividades culturales:

- I.- Implantación: Se valorará el ámbito territorial de las actuaciones y programas, así como el número de socios y afiliados. Puntuación de 0 a 10.
- II.- Presupuesto y financiación: Se apreciará, en su caso, el volumen del presupuesto destinado por la entidad a estas actividades en el último año, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados. Puntuación de 0 a 5.
- III.- Cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas de la Diputación Provincial: Se tendrá en cuenta la exactitud en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Diputación Provincial de Zamora, respecto a las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias. Puntuación de 0 a 5.
- IV.- Originalidad y viabilidad técnica y económica del programa y de las actividades proyectadas: Se valorará la novedad del proyecto, así como las posibilidades técnicas y financieras para su implantación, primándose aquellos de mayor primicia y más fácilmente ejecutables. Puntuación de 0 a 10.
- V.- Continuidad y estabilidad: Se valorará el grado de persistencia y permanencia del solicitante en la gestión de actividades o proyectos de carácter cultural. Puntuación de 0 a 10.
- VI.- Por programación anual de Escuelas de Música y/o Danza tradicional. Puntuación de 0 a 20.

2.- No se concederán subvenciones a las asociaciones culturales que tengan concedidas y pendientes de justificar subvenciones del Área de Cultura, hayan renunciado a las mismas o estén incurso en expedientes de pérdida del derecho a su cobro.

Décimo séptima.- Resolución.

1.- La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno, en el plazo de tres meses, contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, conforme al principio de concurrencia competitiva siendo aquella la que se imputa a un mismo crédito presupuestario, contempla una eventual pluralidad de solicitudes, cuando la concesión requiera la comparación en un único procedimiento de dichas solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, estimando las solicitudes a las que se les haya dado mayor valoración hasta que se extinga el crédito presupuestario.

2.- Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

3.- La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 58 de la Ley 30/92, debiendo publicarse la misma en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Zamora, y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Décimo octava.- Recursos.

1.- La resolución dictada al amparo de esta convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano provincial que

dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se ha recibido resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, éste se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que la Diputación tendría que haber resuelto el recurso de reposición.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Décimo novena.- Terminación convencional.

1.- El procedimiento podrá finalizar mediante Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Zamora y los interesados.

2.- En cualquier caso la terminación convencional deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

3.- El acuerdo finalizado producirá los mismos efectos que la resolución del procedimiento.

Vigésima.- Incidencias en el procedimiento.

1.- Todas aquellas incidencias que pudieren producirse antes de finalizar el plazo de ejecución de las actividades habrán de ser puestas de manifiesto por el interesado/a.

2.- Dichas incidencias habrán de ser tenidas en cuenta por el órgano instructor para la elaboración de la propuesta de resolución.

3.- Si dichas incidencias se produjesen una vez que se ha dictado la resolución de la concesión, podrán dar lugar a una modificación de ésta.

III.-GESTIÓN

Vigésimo primera.- Gestión.

Se considerarán a efectos de estas Bases actividades de gestión, todas aquellas actividades que se produzcan una vez que la resolución sea firme.

Vigésimo segunda.-Justificación de la subvención.

1.- La justificación de la subvención ascenderá, como mínimo, al importe de la

R-201501538

cuantía concedida y se efectuará antes del día 1 de octubre del presente ejercicio, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, debiendo presentarse conforme los modelos Anexo III y IV y comprender la siguiente documentación:

- a) Memoria final detallada del proyecto o de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos y resultados conseguidos, y su correspondiente evaluación, que especifique en que se han empleado las facturas que aportan en la justificación.
- b) Balance de ingresos y gastos.
- c) Justificación del destino dado a la subvención en cuestión.

Los gastos de personal se acreditarán con las correspondientes nóminas firmadas por el preceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y a la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Los honorarios profesionales se justificarán con las oportunas minutas junto con el recibí o el adeudo bancario.

En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de factura, original o copia compulsada, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, incluyendo los siguientes elementos:

- I. Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.
- II. Fecha de emisión.
- III. Importe total y, en su caso, desglosado por conceptos.
- IV. IVA: Base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención del impuesto.
- V. Adeudo bancario o informe del responsable de que la factura ha sido pagada. Excepcionalmente y solo en casos de pagos efectuados en metálico se admitirá informe del responsable de que el importe de la factura ha sido pagado. En todo caso, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, el pago en efectivo no podrá ser igual o superior a 2.500 €, por lo que los pagos iguales o superiores deberán justificarse mediante la aportación del correspondiente adeudo bancario. Para el cálculo del importe anterior, y tal como dispone el mencionado artículo, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios facturación.

Las facturas deberán ser todas de enero a septiembre del año 2015.

Cuando las facturas se expidan por personas físicas en ejercicio de actividades profesionales o artísticas. El beneficiario de la subvención, de conformidad con el Reglamento del IRPF R.D. 439/2007, deberá efectuar la correspondiente retención por el IRPF y su abono en la AEAT. Sin dicho requisito se entenderá que no está al corriente con sus obligaciones tributarias y en consecuencia ese gasto no se puede considerar como elegible.

Cuando presente junto con el original copia de las facturas para ser compulsadas, deberá anotarse en las originales que su importe ha sido objeto de

subvención por la Diputación de Zamora en su totalidad o en el correspondiente porcentaje, sin esta diligencia en el original no se compulsarán las correspondientes copias.

- d/ Certificaciones administrativas acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si denegó expresamente el consentimiento para que la Diputación Provincial de Zamora solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para este procedimiento. En caso contrario, ésta se incorporará de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.
- e/ Declaración responsable de haberse realizado la actividad e índice de gastos soportados por la actividad objeto de subvención, según el modelo en Anexo IV.

2.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en estas bases.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación, realizada conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en la memoria la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Vigésimo tercera.- Pago.

Estas subvenciones se abonarán por la Diputación previa justificación por la Asociación beneficiaria del cumplimiento de la finalidad que motivó su otorgamiento.

Podrán realizarse pagos anticipados que suponen entregas de fondos con carácter previo a la justificación. Pudiendo solicitar el beneficiario, en el plazo de diez días desde la notificación de su concesión, el otorgamiento de un anticipo, total o parcial, del importe de la subvención, debiendo estar aprobada la justificación del empleo de las subvenciones de ejercicios anteriores y aportar la justificación de no disponer de la liquidez suficiente para la previa y adecuada ejecución de sus actividades

La realización de pagos anticipados o abonos a cuenta podrá exigir la previa garantía.

No se procederá a su abono a las Asociaciones Culturales que tengan pendiente de justificar alguna subvención concedida por esta Diputación.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

IV.-INCUMPLIMIENTOS

Vigésimo cuarta.- Pérdida de derecho al cobro y reintegro.

1.- Transcurrido el plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, se procederá a tramitar el expediente de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

R-201501538

2.- En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones o finalidad de la subvención, que se señalan a continuación, esta Diputación Provincial exigirá al beneficiario el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 21 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

Son causas de incumplimiento, procediendo el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, las siguientes:

- a/ Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- b/ Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación o justificación incompleta.
- c/ Ejecutar las acciones subvencionables fuera del plazo establecido para ello.
- d/ Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando las que la hubieran impedido
- e/ No cumplir las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- f/ La falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- g/ Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
- h/ Resistencia, obstrucción o negativa a la actuaciones de comprobación y control financiero de esta Diputación Provincial.

Vigésimo quinta- Subsanación de los defectos en la justificación.

1.- Antes de finalizado el plazo de justificación de las subvenciones, y en su caso, las oportunas prórrogas, si del examen de la documentación justificativa se dedujera que ésta es incompleta, se requerirá al interesado, otorgándole un plazo de 10 días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

2.- El servicio competente para comprobar la documentación lo será también para la realización de este trámite de subsanación a través del órgano competente.

Vigésimo sexta.- Inspección, control y seguimiento.

La Diputación podrá por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede subvención en cualquier momento de su ejecución.

Vigésimo séptima.- Infracciones y sanciones administrativas.

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones en sus artículos 56 al 58.

2.- El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el Capítulo II del Título IV de la referida Ley.

Zamora, 9 de abril de 2015.-El Presidente, Fernando Martínez-Maillo Toribio.

ANEXO I: SOLICITUD SUBVENCIÓN

Datos de identificación de la subvención :			
SECCIÓN GESTORA:			
Finalidad de la subvención:			
Importe solicitado:	Importe presupuesto:	Importe o porcentaje de compromiso aportación:	
Convocatoria:	Nº. BOP:	Fecha BOP:	
Datos de Identificación del beneficiario:			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Datos bancarios para ingreso (20 dígitos / / /)			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Datos de identificación del representante(cuando el solicitante sea una razón social, Entidad u organismo):			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Dirección a efecto de notificaciones:		Municipio/Provincia:	
Código Postal:		Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la solicitud):			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del N.I.F./ CIF del beneficiario			
<input type="checkbox"/> Documento que acredite la personalidad del solicitante, y en su caso, la representación (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, etc.)			
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación de la actividad o adquisición.			
<input type="checkbox"/> Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/o obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada.			
<input type="checkbox"/> Certificado del Secretario acreditativo del acuerdo adoptado por órgano competente por el cual se decide solicitar la subvención.			
<input type="checkbox"/> Certificado expedido por el órgano competente, de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.			
Observaciones/Otra documentación aportada:			

Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario:	
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propia/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Zamora, así como no estar incurso en procedimientos de cobro en vía de apremio de deudas contraídas con esta Diputación Provincial, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.	
Firma del peticionario	Ante mí, Secretario General
NOTA: según lo previsto en el art. 13.7 LGS y 11.3b) Ordenanza, esta declaración responsable podrá otorgarse ante cualquier autoridad administrativa (Secretario de la Entidad Local, Secretario de la Excm. Diputación de Zamora, ...) o notario público	

Por todo lo cual, reúno todos los requisitos solicitados en las Bases y SOLICITO la concesión previos los trámites pertinentes, de una ayuda económica por el importe reseñado, al objeto de poder realizar las actividades/obras indicadas.

En _____, a ____ de _____ 201_

EL PETICIONARIO

Fdo: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

R-201501538

**ANEXO II: DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/U OBTENIDAS
PARA LA MISMA FINALIDAD QUE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA**

D. _____,
con D.N.I. _____, con domicilio en _____,
localidad _____, en concepto de _____,
comparece en representación de la entidad _____
con C.I.F. _____, y domicilio social _____
localidad _____, provincia _____, C.P. _____,
teléfono _____, fax _____

DECLARO SI* / NO HABER SOLICITADO O RECIBIDO OTRAS AYUDAS PARA
EL PROYECTO OBJETO DE SOLICITUD.

* En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:

--

Y para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente declaración en

Zamora, _____ de _____ de 201 _____

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

R-201501538

ANEXO III: JUSTIFICACIÓN

Datos de identificación de la subvención :			
SECCIÓN GESTORA:			
Finalidad de la subvención:			
Importe concedido:		Importe justificado:	
Convocatoria:		Nº BOP:	Fecha BOP:
Datos de Identificación del beneficiario:			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Datos bancarios para ingreso (20 dígitos): / / /			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la justificación):			
<input type="checkbox"/> Certificado e índice de los gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención, según anexo IV adjunto			
<input type="checkbox"/> Justificantes de los gastos			
<input type="checkbox"/> Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias			
<input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma			
<input type="checkbox"/> Certificado, en su caso, del tipo de cambio de moneda extranjera en que se gestionó y ejecutó la subvención			
<input type="checkbox"/> Memoria final, detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describa los objetivos y resultados conseguidos			
<input type="checkbox"/> Balance de ingresos y gastos			
Observaciones/Otra documentación aportada:			

En _____, a ____ de _____ 201_

(Firma del interesado)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

R-201501538

ANEXO V: MODELO DE PRESUPUESTO EQUILIBRADO EN SUS VERTIENTES DE GASTOS E INGRESOS.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

CONCEPTO/ACTIVIDAD
(Especificar coste detallado)

IMPORTE /EUROS

TOTAL

PRESUPUESTO DE INGRESOS

IMPORTE/ EUROS

- 1.- Aportación de la Asociación Cultural
- 2.- Aportación de la Diputación Provincial de Zamora.
- 3.- Otras previsiones de ingresos (detallar).

TOTAL

.....a...de.....de 2.01_

EL PRESIDENTE

Fdo:

ANEXO VI: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OSTENTAR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2.003, GENERAL DE SUBVENCIONES.

DON _____, PRESIDENTE DE LA ASOC. CULTURAL _____, con domicilio en _____, y C.I.F. _____ en representación de ésta, enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____, de fecha _____ de la convocatoria destinada a Asociaciones Culturales para actividades culturales y estando interesado en obtener subvención,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la ASOC. CULTURAL _____, no está incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2.003, General de Subvenciones.

En _____, a _____, de _____, de 201__

EL PRESIDENTE

* ANTE MÍ,

,

Fdo.:

Fdo.:/

* Conforme a lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley General de Subvenciones y art. 11.3.b) de la Ordenanza General de esta Diputación, esta declaración responsable podrá otorgarse ante cualquier autoridad administrativa (Secretario de la Entidad Local, Jefe del Servicio de Cultura y Deportes de esta Diputación Provincial) o notario público.

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO CULTURA

Anuncio

Bases de la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a casas de zamora para la realización de actividades culturales año 2015.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Objeto.

Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones destinadas a actividades culturales a realizar por casas de Zamora.

En relación a las actividades culturales las solicitudes podrán tener el siguiente doble carácter:

- a/ Proyectos específicos, es decir, en los que se prevea la realización de actividades concretas.
- b/ Programaciones anuales, es decir, las que se desarrollen durante todo el ejercicio económico.

Segunda.- Crédito presupuestario.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación de la partida presupuestaria 51.330.0.480.00 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2015, de la que se destinarán a este objeto la siguiente cantidad:

Partida presupuestaria	Concepto	Cantidad
51.330.0. 480.00	Transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro	15.000 euros

Dicha cantidad podrá variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas.

Tercera.- Principios.

La convocatoria de subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

Cuarta.- Órgano competente.

Será órgano competente para la aprobación y resolución de esta convocatoria la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Zamora. La instrucción corresponde al Sr. Diputado Delegado de Cultura, realizando las actividades de instrucción y formulando la propuesta de resolución, todo ello de conformidad a lo establecido en la base décimo quinta.

Quinta.- Beneficiarios.

1.- Tendrán la consideración de beneficiario o beneficiaria de la subvención el destinatario o destinataria de los fondos públicos que cumpla con los requisitos establecidos del párrafo siguiente y que vaya a realizar una actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión.

R-201501539

2.-Podrán solicitar subvención o ayudas económicas reguladas en las presentes bases todas aquellas Casas de Zamora, que carezcan de ánimo de lucro, dotadas de personalidad jurídica y capacidad de obrar, y pueda ser acreditado documentalmente.

3.-Serán obligaciones del beneficiario/:

- a/ Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
- b/ Acreditar ante la Excm. Diputación Provincial de Zamora la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- c/ Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial de Zamora, en su caso y las de control financiero que correspondan a la Intervención Provincial en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.
- d/ Comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Zamora, en su caso, la solicitud y la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e/ Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en sus obligaciones tributarias, frente a la seguridad social y con la Diputación Provincial de Zamora.
- f/ Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, programa, o inversión objeto de subvención.
- g/ Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la Ley 38/2.003, General de Subvenciones.

Sexta.- Actividades subvencionables.

Podrán financiarse aquellas actividades que, concretamente contribuyan al fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o, para promover la consecución de un fin público, debiendo tener éstas carácter exclusivamente cultural. A tal objeto serán objeto de subvención las actividades de música, teatro, danza, artes plásticas, cinematografía y cultura tradicional.

No serán subvencionables ningún tipo de inversiones ni los gastos de equipamiento y/o mantenimiento de sus sedes sociales.

Séptima.- Cuantía de la subvención.

1.- El importe a subvencionar, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones, ayudas de otras Administraciones de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, ingresos o recursos superen el coste de la actividad subvencionada.

2.-Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria no superarán el importe solicitado para las actividades a realizar.

Octava.- Plazo de realización.

Las actividades culturales a subvencionar deberán realizarse en el ejercicio de 2015, durante los meses de enero a septiembre. En el caso de programaciones plurianuales se deberá remitir en el expediente la documentación relativa al coste de la ejecución correspondiente exclusivamente a este periodo del ejercicio 2015.

Novena.- Publicidad.

1.- En las actividades subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.

2.- En las publicaciones anuncios, folletos o material publicitario en general, subvencionado por esta Administración, deberá hacerse constar expresamente la colaboración de esta Corporación.

Décima.- Compatibilidad.

Las ayudas previstas serán compatibles, salvo expresa disposición en contrario, con cualquier otra que para la misma finalidad reciba el beneficiario o beneficiaria, procedente de cualesquiera Administraciones o entes Públicos nacionales o internacionales, sin perjuicio de que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

II.- PROCEDIMIENTO

Undécima.- Documentación.

1.-Las solicitudes irán acompañadas de la documentación prevista en las presentes bases, solicitud según modelo en Anexo I.

2.- Los documentos que no sean originales deberán compulsarse por los funcionarios habilitados para la misma.

3.-Se deberá aportar junto a la solicitud, conforme al modelo en Anexo I, la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

a/ Memoria, informe, estudio o proyecto de la actividad para la que se solicita la subvención, firmado por el Presidente.

b/ Presupuesto de gastos e ingresos , Anexo V

c/ Relación detallada de subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma actividad., en Anexo II

d/ Documentación acreditativa de los criterios de valoración que concurren en el solicitantes, (Base decimosexta).

e/ Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario de subvenciones que señala el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. (según modelo del Anexo VI).

f/ La participación en el procedimiento conllevará la autorización del participante para que la Diputación Provincial de Zamora solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para este procedimiento En este supuesto, el interesado no deberá aportar la documentación relativa a la información tributaria y de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose esta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.

No obstante, el participante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de participación, debiendo aportar, entonces, la documentación exigida, relativa a la información tributaria y de la Seguridad Social.

g/ Ficha de terceros con los datos bancarios donde pueda efectuarse, en su caso, la oportuna transferencia.

h/ Fotocopia compulsada de los estatutos.

i/ Fotocopia compulsada del C.I.F.

j/ En su caso, justificación de las cantidades percibidas con anterioridad.

R-201501539

En el caso de que los documentos exigidos estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante se podrá acoger a lo establecido en el apartado f/ del artículo 35 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtención del documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Duodécima.- Plazo de presentación.

1.-Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora y se presentarán en el Registro General de entrada de esta Corporación, en horas de oficina, ajustándose dichas solicitudes al modelo que aparece como anexo de las presentes bases. También podrá presentarse por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.-Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días naturales, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Décimo tercera.- Aportación voluntaria de documentos.

1.- Asimismo, cuando de ello pueda depender la resolución favorable de la concesión de subvención, podrá recabar del solicitante la documentación e información complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

2.-El plazo para su aportación será de diez días hábiles desde su notificación. En caso de no haber sido aportados continuará el procedimiento.

Décimo cuarta.- Tramitación.

1.-Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará si las mismas están debidamente cumplimentadas de acuerdo con la correspondiente convocatoria. Igualmente se comprobará si los documentos presentados son originales o fotocopias compulsadas.

2.- En caso contrario, se requerirá al interesado/ a en la forma establecida en el artículo 71.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. Si no se subsanasen las deficiencias o no se aportare la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Décimo quinta.- Instrucción.

1.-El órgano encargado de la instrucción, el Sr. Diputado Delegado de Cultura, realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

2.- Las actividades de instrucción comprenderán:

- a/ Petición de informes, a través del órgano competente, que estime necesario para fundamentar la propuesta de resolución.
- b/ Evaluación de solicitudes de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las bases de la subvención. La valoración se efectuará por la Comisión de Evaluación, que estará presidida por el Presidente de esta Diputación o Diputado Provincial en que delegue y formarán parte de la misma el Jefe del Servicio de Cultura y Deportes, actuando como Secretario, con voz pero sin voto un funcionario de Cultura con categoría de Auxiliar Administrativo. Si el Presidente lo estima oportuno, podrán incorporarse a la Comisión, con voz pero sin voto, otros asesores y expertos en la materia. La Comisión de Evaluación emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
- c/ Elaboración de la propuesta de resolución por el Sr. Diputado Delegado de Cultura, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la referida Comisión.

3.- La propuesta de resolución deberá expresar los datos del solicitante, la cuantía de subvención propuesta y las demás condiciones y motivación de la misma.

Podrá incluir también una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo las condiciones y requisitos establecidos en las bases de la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito aprobado y fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración. Todo ello al objeto de poder conceder en supuestos de renuncia al solicitante siguiente por orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender alguna de las denegadas.

Décimo sexta.- Criterios de valoración.

1.- Serán criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la resolución de las ayudas para actividades culturales:

- I.- Implantación: Se valorará el ámbito territorial de las actuaciones y programas, así como el número de socios y afiliados. Puntuación de 0 a 15.
- II.- Presupuesto y financiación: Se apreciará, en su caso, el volumen del presupuesto destinado por la entidad a estas actividades en el último año, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados. Puntuación de 0 a 10.
- III.- Cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas de la Diputación Provincial: Se tendrá en cuenta la exactitud en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Diputación Provincial de Zamora, respecto a las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias. Puntuación de 0 a 10.
- IV.- Originalidad y viabilidad técnica y económica del programa y de las actividades proyectadas: Se valorará la novedad del proyecto, así como las posibilidades técnicas y financieras para su implantación, primándose aquellos de mayor primicia y más fácilmente ejecutables. Puntuación de 0 a 10.
- V.- Continuidad y estabilidad: Se valorará el grado de persistencia y permanen-

cia del solicitante en la gestión de actividades o proyectos de carácter cultural. Puntuación de 0 a 10.

2.- No se concederán subvenciones a las Casas de Zamora que tengan concedidas y pendientes de justificar subvenciones del Área de Cultura, hayan renunciado a las mismas o estén incurso en expedientes de pérdida del derecho a su cobro

Décimo séptima.- Resolución.

1.- La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno, en el plazo de tres meses, contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, conforme al principio de concurrencia competitiva siendo aquella la que se imputa a un mismo crédito presupuestario, contempla una eventual pluralidad de solicitudes, cuando la concesión requiera la comparación en un único procedimiento de dichas solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, estimando las solicitudes a las que se les haya dado mayor valoración hasta que se extinga el crédito presupuestario.

2.- Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

3.- La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 58 de la Ley 30/92, debiendo publicarse la misma en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Zamora, y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Décimo octava.- Recursos.

1.- La resolución dictada al amparo de esta convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se ha recibido resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, éste se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que la Diputación tendría que haber resuelto el recurso de reposición.

- Cualquier otro que se estime procedente.

R-201501539

Décimo novena.- Terminación convencional.

1.- El procedimiento podrá finalizar mediante Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Zamora y los interesados.

2.- En cualquier caso la terminación convencional deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

3.- El acuerdo finalizado producirá los mismos efectos que la resolución del procedimiento.

Vigésima.- Incidencias en el procedimiento.

1.-Todas aquellas incidencias que pudieren producirse antes de finalizar el plazo de ejecución de las actividades habrán de ser puestas de manifiesto por el interesado/a.

2.- Dichas incidencias habrán de ser tenidas en cuenta por el órgano instructor para la elaboración de la propuesta de resolución.

3.- Si dichas incidencias se produjesen una vez que se ha dictado la resolución de la concesión, podrán dar lugar a una modificación de ésta.

III.-GESTIÓN

Vigésimo primera.- Gestión.

Se considerarán a efectos de estas Bases actividades de gestión, todas aquellas actividades que se produzcan una vez que la resolución sea firme.

Vigésimo segunda.- Justificación de la subvención.

1.- La justificación de la subvención ascenderá, como mínimo, al importe de la cuantía concedida y se efectuará antes del día 1 de octubre del presente ejercicio, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, debiendo presentarse conforme los modelos Anexo III y IV y comprender la siguiente documentación:

- a) Memoria final detallada del proyecto o de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos y resultados conseguidos, y su correspondiente evaluación, que especifique en que se han empleado las facturas que aportan en la justificación.
- b) Balance de ingresos y gastos.
- c) Justificación del destino dado a la subvención en cuestión.

Los gastos de personal se acreditarán con las correspondientes nóminas firmadas por el preceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y a la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Los honorarios profesionales se justificarán con las oportunas minutas junto con el recibí o el adeudo bancario.

En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de factura, original o copia compulsada, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD

1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, incluyendo los siguientes elementos:

- I. Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.
- II. Fecha de emisión.
- III. Importe total y, en su caso, desglosado por conceptos.
- IV. IVA: Base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención del impuesto.
- V. Adeudo bancario o informe del responsable de que la factura ha sido pagada. Excepcionalmente y solo en casos de pagos efectuados en metálico se admitirá informe del responsable de que el importe de la factura ha sido pagado. En todo caso, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, el pago en efectivo no podrá ser igual o superior a 2.500 €, por lo que los pagos iguales o superiores deberán justificarse mediante la aportación del correspondiente adeudo bancario. Para el cálculo del importe anterior, y tal como dispone el mencionado artículo, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios facturación.

Las facturas deberán ser todas de enero a septiembre del año 2015.

Cuando las facturas se expidan por personas físicas en ejercicio de actividades profesionales o artísticas. El beneficiario de la subvención, de conformidad con el Reglamento del IRPF R.D. 439/2007, deberá efectuar la correspondiente retención por el IRPF y su abono en la AEAT. Sin dicho requisito se entenderá que no está al corriente con sus obligaciones tributarias y en consecuencia ese gasto no se puede considerar como elegible.

Cuando presente junto con el original copia de las facturas para ser compulsadas, deberá anotarse en las originales que su importe ha sido objeto de subvención por la Diputación de Zamora en su totalidad o en el correspondiente porcentaje, sin esta diligencia en el original no se compulsarán las correspondientes copias.

- d/ Certificaciones administrativas acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si denegó expresamente el consentimiento para que la Diputación Provincial de Zamora solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para este procedimiento. En caso contrario, ésta se incorporará de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.
- e/ Declaración responsable de haberse realizado la actividad e índice de gastos soportados por la actividad objeto de subvención, según el modelo en Anexo IV.

2.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en estas bases.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justifica-

ción, realizada conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en la memoria la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Vigésimo tercera.- Pago.

Estas subvenciones se abonarán por la Diputación previa justificación por la Casa de Zamora beneficiaria del cumplimiento de la finalidad que motivó su otorgamiento.

Podrán realizarse pagos anticipados que suponen entregas de fondos con carácter previo a la justificación. Pudiendo solicitar el beneficiario, en el plazo de diez días desde la notificación de su concesión, el otorgamiento de un anticipo, total o parcial, del importe de la subvención, debiendo estar aprobada la justificación del empleo de las subvenciones de ejercicios anteriores y aportar la justificación de no disponer de la liquidez suficiente para la previa y adecuada ejecución de sus actividades.

La realización de pagos anticipados o abonos a cuenta podrá exigir la previa garantía.

No se procederá a su abono a las Casas de Zamora que tengan pendiente de justificar alguna subvención concedida por esta Diputación.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

IV.-INCUMPLIMIENTOS

Vigésimo cuarta.- Pérdida de derecho al cobro y reintegro.

1.- Transcurrido el plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, se procederá a tramitar el expediente de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

2.- En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones o finalidad de la subvención, que se señalan a continuación, esta Diputación Provincial exigirá al beneficiario el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 21 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

Son causas de incumplimiento, procediendo el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, las siguientes:

- a/ Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- b/ Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación o justificación incompleta.
- c/ Ejecutar las acciones subvencionables fuera del plazo establecido para ello.
- d/ Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando las que la hubieran impedido
- e/ No cumplir las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- f/ La falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- g/ Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

h/ Resistencia, obstrucción o negativa a la actuaciones de comprobación y control financiero de esta Diputación Provincial.

Vigésimo quinta- Subsanación de los defectos en la justificación.

1.- Antes de finalizado el plazo de justificación de las subvenciones, y en su caso, las oportunas prórrogas, si del examen de la documentación justificativa se dedujera que ésta es incompleta, se requerirá al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

2.- El servicio competente para comprobar la documentación lo será también para la realización de este trámite de subsanación a través del órgano competente.

Vigésimo sexta.- Inspección, control y seguimiento.

La Diputación podrá por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede subvención en cualquier momento de su ejecución.

Vigésimo séptima.- Infracciones y sanciones administrativas.

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones en sus artículos 56 al 58.

2.- El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el Capítulo II del Título IV de la referida Ley.

Zamora, 9 de abril de 2015.-El Presidente, Fernando Martínez-Maillo Toribio.

ANEXO I: SOLICITUD SUBVENCIÓN

Datos de identificación de la subvención :			
SECCIÓN GESTORA:			
Finalidad de la subvención:			
Importe solicitado:	Importe presupuesto:	Importe o porcentaje de compromiso aportación:	
Convocatoria:	Nº. BOP:	Fecha BOP:	
Datos de identificación del beneficiario:			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Datos bancarios para ingreso (20 dígitos / / /)			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Datos de identificación del representante(cuando el solicitante sea una razón social, Entidad u organismo):			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Dirección a efecto de notificaciones:		Municipio/Provincia:	
Código Postal:		Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la solicitud):			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del N.I.F./ CIF del beneficiario			
<input type="checkbox"/> Documento que acredite la personalidad del solicitante, y en su caso, la representación (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, etc.)			
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación de la actividad o adquisición.			
<input type="checkbox"/> Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/o obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada.			
<input type="checkbox"/> Certificado del Secretario acreditativo del acuerdo adoptado por órgano competente por el cual se decide solicitar la subvención.			
<input type="checkbox"/> Certificado expedido por el órgano competente, de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.			
Observaciones/Otra documentación aportada:			

Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario:	
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propia/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Zamora, así como no estar incurso en procedimientos de cobro en vía de apremio de deudas contraídas con esta Diputación Provincial, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.	
Firma del peticionario	Ante mí, Secretario General
NOTA: según lo previsto en el art. 13.7 LGS y 11.3b) Ordenanza, esta declaración responsable podrá otorgarse ante cualquier autoridad administrativa (Secretario de la Entidad Local, Secretario de la Excm. Diputación de Zamora, ...) o notario público	

Por todo lo cual, reúno todos los requisitos solicitados en las Bases y SOLICITO la concesión previos los trámites pertinentes, de una ayuda económica por el importe reseñado, al objeto de poder realizar las actividades/obras indicadas.

En _____, a ____ de _____ 201_

EL PETICIONARIO

Fdo: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

R-201501539

**ANEXO II: DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/U OBTENIDAS
PARA LA MISMA FINALIDAD QUE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA**

D. _____,
con D.N.I. _____, con domicilio en _____,
localidad _____, en concepto de _____,
comparece en representación de la entidad _____
con C.I.F. _____, y domicilio social _____
localidad _____, provincia _____, C.P. _____,
teléfono _____, fax _____

DECLARO SI* / NO HABER SOLICITADO O RECIBIDO OTRAS AYUDAS PARA
EL PROYECTO OBJETO DE SOLICITUD.

* En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:

--

Y para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente declaración en

Zamora, _____ de _____ de 201 _____

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

R-201501539

ANEXO III: JUSTIFICACIÓN

Datos de identificación de la subvención :			
SECCIÓN GESTORA:			
Finalidad de la subvención:			
Importe concedido:		Importe justificado:	
Convocatoria:		Nº BOP:	Fecha BOP:
Datos de Identificación del beneficiario:			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Datos bancarios para ingreso (20 dígitos): / / /			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la justificación):			
<input type="checkbox"/> Certificado e índice de los gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención, según anexo IV adjunto			
<input type="checkbox"/> Justificantes de los gastos			
<input type="checkbox"/> Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias			
<input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma			
<input type="checkbox"/> Certificado, en su caso, del tipo de cambio de moneda extranjera en que se gestionó y ejecutó la subvención			
<input type="checkbox"/> Memoria final, detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describa los objetivos y resultados conseguidos			
<input type="checkbox"/> Balance de ingresos y gastos			
Observaciones/Otra documentación aportada:			

En _____, a ____ de _____ 201_

(Firma del interesado)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

R-201501539

ANEXO IV: DECLARACIÓN PARA ENTIDADES PRIVADAS E ÍNDICE DE GASTOS SOPORTADOS POR LA ACTIVIDAD O ADQUISICIÓN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Datos de identificación de beneficiario y subvención :					
BENEFICIARIO:			CIF:		
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:					
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN:					
Nº	Descripción del gasto	Proveedor	Nº Factura	Fecha fra.	Importe
TOTAL:					
Certificado (señalar lo que corresponda):					
D./D ^a _____, Presidente de _____ DECLARO					
BAJO MI RESPONSABILIDAD que:					
<input type="checkbox"/> Que se ha realizado la actividad para la cual se otorgó la subvención / <input type="checkbox"/> Que los fondos han sido aplicados, ejecutados en su totalidad y pagados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada/ <input type="checkbox"/> Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las obligaciones anteriores cumplen con los requisitos de la legalidad vigente/ <input type="checkbox"/> Que cumple con lo previsto en el artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones y esta Entidad se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.					
Que <input type="checkbox"/> sí* / <input type="checkbox"/> NO se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Excm. Diputación Provincial de Zamora, no superan el coste total de la actividad.					
*En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:					
Observaciones:					

En _____, a ____ de _____ 201_

EL PRESIDENTE

Fdo: D. _____

ILMO. SR PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.-

R-201501539

ANEXO V: MODELO DE PRESUPUESTO EQUILIBRADO EN SUS VERTIENTES DE GASTOS E INGRESOS.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

CONCEPTO/ACTIVIDAD
(Especificar coste detallado)

IMPORTE /EUROS

TOTAL

PRESUPUESTO DE INGRESOS

IMPORTE/ EUROS

- 1.- Aportación de la Casa de Zamora
- 2.- Aportación de la Diputación Provincial de Zamora.
- 3.- Otras previsiones de ingresos (detallar).

TOTAL

.....a...de.....de 2.01_

EL PRESIDENTE

Fdo:

ANEXO VI: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OSTENTAR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2.003, GENERAL DE SUBVENCIONES.

DON _____, PRESIDENTE DE LA CASA DE ZAMORA _____, con domicilio en _____, y C.I.F. _____ en representación de ésta, enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____, de fecha _____ de la convocatoria destinada a Casas de Zamora para actividades culturales y estando interesado en obtener subvención,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la CASA DE ZAMORA EN _____, no está incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2.003, General de Subvenciones.

En _____, a _____, de _____, de 2.01__

EL PRESIDENTE

* ANTE MÍ,

,

Fdo.:

Fdo.:/

* Conforme a lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley General de Subvenciones y art. 11.3.b) de la Ordenanza General de esta Diputación, esta declaración responsable podrá otorgarse ante cualquier autoridad administrativa (Secretario de la Entidad Local, Jefe del Servicio de Cultura y Deportes de esta Diputación Provincial) o notario público.

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE OBRAS

Anuncio de formalización de contrato

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

1.- *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Diputación Provincial de Zamora.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo del Área de Obras.
- c) Número de expediente: 037/0321433.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.diputaciondezamora.es.

2.- *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Contrato de obra.
- b) Descripción:

Núm. Exp.	Denominación
037/0321433	"Acondicionamiento del firme del camino entre las carreteras ZA-305 y ZA-330. Tramo: Entrala - Tardobispo"

- c) Financiación: Superávit presupuestario 2013.
- d) División por lotes y número: No hay lotes.

3.- *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- *Presupuesto base de licitación.*

- Importe neto: 256.198,36 €. IVA (21%): 53.801,66 €.
- Importe total: 310.000,02 €.

5.- *Adjudicación.*

- a) Fecha: 10 de marzo de 2015
- b) Contratista: "Ute Alvac, S.A. - Elayco, S.L. (Ute Entrala)".
- c) Importe de adjudicación: Importe neto: 182.361,99 €. IVA (21%) 38.296,02 €. Importe total: 220.658,01 €.

6.- *Formalización del contrato:* 6 de abril de 2015.

Zamora, 8 de abril de 2015.-El Presidente, Fernando Martínez-Maillo Toribio.

R-201501549

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE OBRAS

Anuncio

Mediante Decreto número 1899, de fecha 9 de abril de 2015, se aprobó inicialmente el proyecto de la obra denominada "Proyecto de reposición de señalización vertical y repintado de señalización horizontal en la carretera ZA-P-2639", con un presupuesto base de licitación de 69.393,37 euros y financiada con cargo al Plan Provincial de Carreteras de la anualidad 2015.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y Procedimiento Administrativo Común; se hace público para que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho proyecto, que serán resueltas por esta Corporación Provincial. En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Este proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Área de Obras de esta Diputación Provincial.

Zamora, 10 de abril de 2015.-El Presidente, Fernando Martínez-Maillo Toribio.

R-201501563

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE OBRAS

Anuncio

Mediante Decreto de Presidencia n.º 1900, de fecha 9 de abril de 2015, se aprobó inicialmente el proyecto de la obra denominada “Actualización del proyecto de acondicionamiento y refuerzo de firme de la carretera ZA-P-2222. Tramo: Badilla a ZA-324”, de fecha marzo de 2015, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Salvador Hernández Juan, con presupuesto base de licitación de 794.446,52 euros (IVA del 21% incluido).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y Procedimiento Administrativo Común; se hace público para que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho proyecto, que serán resueltas por esta Corporación Provincial. En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Este proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Área de Obras de esta Diputación Provincial.

Zamora, 10 de abril de 2015.-El Presidente, Fernando Martínez-Maillo Toribio.

R-201501564

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de decreto a don David Salcedo López, del expediente sancionador n.º 8/2015, contra el tramitado, por la presunta comisión de una infracción tipificada en el art. 15.1 de la ordenanza municipal de convivencia ciudadana y prevención de actos vandálicos, y que podrá dar lugar a la imposición de sanción de multa de 30 € a 750 €, previa la tramitación de expediente sancionador que habrá de seguirse por las normas establecidas en el artículo 134 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1368/93, de 4 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

El expediente se encuentra a disposición del denunciado en la Oficina de Tramitación de Denuncias (OTD), del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, ubicada en Ronda San Torcuato, n.º 15, entrada C/ Santa Ana, n.º 7.

Asimismo en el Decreto dictado se ha procedido al nombramiento de instructor, que podrá ser recusado por las causas y en los plazos establecidos en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, de 26 de noviembre.

Zamora, 1 de abril de 2015.-La Alcaldesa.

R-201501544

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos o se ignore el lugar de la notificación, o intentada no se hubiera podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia según cual sea la administración de la que procede el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

No habiéndose podido practicar la notificación del interesado por ausente, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de documento y procedimiento se especifican a continuación.

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante la Secretaría del mismo, situado en plaza Del Grano, n.º 3, de Benavente, C.P. 49600, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los actos mencionados y constancia de tal conocimiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados, que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

INTERESADO	DOMICILIO	ASUNTO
ROBERTO LÓPEZ CIFUENTES en representación de Peña "La Fragua"	AYOO DE VIDRIALES	Exp. 2015/10 - Peña "La Fragua"

Benavente, 8 de abril de 2015.-El Alcalde.

R-201501551

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Notificación a obligados tributarios con domicilio desconocido

Don Julián Lucena Herráez, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Benavente, Zamora, hago saber:

No siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se expresan, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal, a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante legal, en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecte.

PROCEDIMIENTO DE RECAUDACION

- *Órgano para su tramitación:* Recaudación Municipal.
- *Actuación que se notifica:* Diligencia embargo bienes inmuebles.

Los obligados tributarios o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Recaudación, sita en el edificio del Excmo. Ayuntamiento de Benavente, plaza Del Grano, n.º 3, en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias manteniéndose el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

La relación de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF de los obligados tributarios y acto que se pretende notificar, es la siguiente.

APELLIDOS Y NOMBRES	NIF	EXPTES.	ACTO A NOTIFICAR
VALDELECTRIC SM S.L.	B49174444	2015/01 EBIM	EMBARGO BIENES INMUEBLES
PROMOCION MONTECAL	B47076864	2015/02 EBIM	EMBARGO BIENES INMUEBLES
SILVIA SANTIAGO MARCOS	11965030Q	2015/03 EBIM	EMBARGO BIENES INMUEBLES
JULIO JIMENEZ ROSILLO Y	12770923N	2015/05 EBIM	EMBARGO BIENES INMUEBLES
Mª CARMEN JIMENEZ JIMENEZ	52614638E	2015/05 EBIM	EMBARGO BIENES INMUEBLES
MIGUEL ANGEL GALENDE FERNANDE Y	11737132W	2015/08 EBIM	EMBARGO BIENES INMUEBLES
MARIA PILAR NIETO CALABOR	11931981H	2015/08 EBIM	EMBARGO BIENES INMUEBLES

Benavente, abril 2015.-El Tesorero.

R-201501550

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

Anuncio de exposición al público

Aprobado provisionalmente el padrón de la tasa de entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamientos exclusivos, correspondiente al ejercicio 2015 por Decreto de Alcaldía n.º 20150240, de fecha 9 de abril de 2015, se expone al público durante el plazo de 15 días, contados a partir de aquel en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Transcurrido dicho plazo, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Por lo que respecta a la cobranza del referido padrón, se informa:

1. Plazo de ingreso en periodo voluntario: Desde el día 6 de mayo de 2015 hasta el 6 de julio de 2015, ambos inclusive.

2. Los obligados al pago que no hubieran efectuado la domiciliación bancaria de los recibos, con el fin de facilitar su efectividad, recibirán en sus domicilios los instrumentos cobratorios correspondientes. En caso de no recibirlos, podrán recogerlos en la Oficina de Recaudación ubicada en la Pza. Mayor, 1.

3. Lugar de pago: En las siguientes entidades bancarias colaboradoras:

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA).
- Caja Rural de Zamora.

4. Medios de pago: Los establecidos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 60 a 65 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

5. Advertencia: El vencimiento del plazo voluntario de pago establecido anteriormente sin haber satisfecho los importes adeudados, determinará el inicio del procedimiento de apremio, con el devengo del recargo de apremio, intereses de demora y posibles costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 160 y 161 de la Ley General Tributaria y el 91 y ss del Reglamento General de Recaudación.

Toro, 9 de abril de 2015.-El Alcalde.

R-201501566

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

Anuncio de exposición al público

Aprobado provisionalmente el padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio 2015 por Decreto de Alcaldía n.º 20150239, de fecha 9 de abril de 2015, se expone al público durante el plazo de 15 días, contados a partir de aquel en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Transcurrido dicho plazo, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Por lo que respecta a la cobranza del referido padrón, se informa:

1. Plazo de ingreso en periodo voluntario: Desde el día 6 de mayo de 2015 hasta el 6 de julio de 2015, ambos inclusive.

2. Los obligados al pago que no hubieran efectuado la domiciliación bancaria de los recibos, con el fin de facilitar su efectividad, recibirán en sus domicilios los instrumentos cobratorios correspondientes. En caso de no recibirlos, podrán recogerlos en la Oficina de Recaudación ubicada en la Pza. Mayor, 1.

3. Lugar de pago: En las siguientes entidades bancarias colaboradoras:
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA).
- Caja Rural de Zamora.

4. Medios de pago: Los establecidos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 60 a 65 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

5. Advertencia: El vencimiento del plazo voluntario de pago establecido anteriormente sin haber satisfecho los importes adeudados, determinará el inicio del procedimiento de apremio, con el devengo del recargo de apremio, intereses de demora y posibles costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 160 y 161 de la Ley General Tributaria y el 91 y ss del Reglamento General de Recaudación.

Toro, 9 de abril de 2015.-El Alcalde.

R-201501567

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLARALBO

Anuncio

Solicitada licencia ambiental por D. Ricardo Gallego Martín, en representación de Explotación Cunicola Riva, S.C., con C.I.F. J49274897, y con domicilio a efectos de notificación en calle Arcenillas, n.º 1, de Moraleja del Vino (Zamora), para la ampliación de explotación cunicola hasta 2.230 plazas de conejas madres, 936 plazas de reposición y 15.600 plazas de cebo, en las fincas 1360, 1361 y 1362 del polígono n.º 2 de este municipio, se tramita el oportuno expediente, en este Ayuntamiento.

En cumplimiento del art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Villaralbo, 1 de abril de 2015.-El Alcalde.

R-201501463

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LUELMO

Anuncio

Siendo definitivo el acuerdo de derogación de la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en el municipio de Luelmo de Sayago, aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1998, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional, cuyo texto Integro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Anexo I

3.3.- Derogación si procede ordenanza venta ambulante.

La Corporación teniendo en cuenta la importante función social que cumple en este municipio la venta ambulante, al no existir en el mismo tiendas que puedan surtir a los vecinos de los productos de primera necesidad, además de que la ordenanza existente ha quedado obsoleta por falta de adaptación a la múltiple normativa que afecta dicha actividad, acordó, en virtud de los artículos 22. 2. d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los cinco miembros de la Corporación asistentes a la sesión:

Primero.- Aprobar provisionalmente la derogación de la vigente ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en el municipio de Luelmo de Sayago, aprobada en Pleno en fecha 29 de octubre de 1998.

Segundo.- Someter dicha ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo, una vez aprobado definitivamente, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo definitivo conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Local y artículo 10.1 de la Ley de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Luelmo, 30 de marzo de 2015.-La Alcaldesa.

R-201501565

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VADILLO DE LA GUAREÑA

Anuncio

Por conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 29 de abril de 2010, ha sido aprobada la enajenación de los bienes que seguidamente se citan mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

POL.	Nº Parc.	Paraje	Superf.	Calificación	Inscrip. Registral	Valoración Servicios Técnicos
1	5035	Eras de Abajo	0,4049	Patrimonial	T:1.296, L:48, F:150; Finca: 4547	6.000,00

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en el perfil de contratante, por plazo de quince días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación de los bienes referenciados, para seleccionar al comprador de los mismos, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Vadillo de la Guareña.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: Secretaría.
 1. Dependencia: Casa Consistorial.
 2. Domicilio: Plaza España, n.º 7.
 3. Localidad y Código Postal: Vadillo de la Guareña. 49420.
 4. Teléfono: 980607100.
 5. Telefax: 980607100.
 6. Correo electrónico: ayto.vadillo@yahoo.es
 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha de finalización de licitación.
- d) Número de expediente: 1/2014.

2. *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Compraventa.
- b) Descripción del objeto: Enajenación de bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- c) División por lotes y número de lotes/idades: Lote único.

3. *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa.

4. *Presupuesto base de licitación:*

POL.	Nº Parc.	Paraje	Superf.	Calificación	Inscrip. Registral	Presupuesto base de licitación
1	5035	Eras de Abajo	0,4049	Patrimonial	T:1.296, L:48, F:150; Finca: 4547	6.000,00 euros

R-201501360

5. *Garantías exigidas:* Exento.

6. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.
- b) Modalidad de presentación: Ordinaria.
- c) Lugar de presentación: Oficina de Secretaría del Ayuntamiento.
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Plaza España, 7.
 3. Localidad y Código Postal: Vadillo de la Guareña.- 49420.
 4. Dirección electrónica: ayto.vadillo@yahoo.es

7. *Apertura de ofertas:*

- a) Dirección: Plaza Mayor, 5.
- b) Localidad y Código Postal: Vadillo de la Guareña.- 49420.
- c) Fecha y hora: El primer lunes hábil posterior a la finalización del plazo para presentación de ofertas.

Vadillo de la Guareña, 24 de marzo de 2015.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

EL PEGO

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2015, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el art. 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN POR CAPITULOS

		<i>Ingresos</i>	
Capítulo			Euros
	<i>A) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos		75.500,00
2	Impuestos indirectos		2.000,00
3	Tasas y otros ingresos		33.250,00
4	Transferencias corrientes		67.750,00
5	Ingresos patrimoniales		4.150,00
	<i>B) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales		0,00
7	Transferencias de capital		32.000,00
	<i>B) Operaciones financieras</i>		
8	Activos financieros		0,00
9	Pasivos financieros		0,00
	<i>Total ingresos</i>		214.650,00

		<i>Gastos</i>	
Capítulo			Euros
	<i>A) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal		45.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios		107.400,00
3	Gastos financieros		5.600,00
4	Transferencias corrientes		1.000,00
	<i>B) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales		44.650,00
7	Transferencias de capital		500,00

R-201501541

Capítulo		Euros
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	10.000,00
	<i>Total gastos</i>	<i>214.650,00</i>

PLANTILLA DE PERSONAL

Personal funcionario:

- Una plaza de funcionario con habilitación nacional.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Nivel 26.

Personal laboral:

- Una plaza de administrativo.
- Dos plazas de operarios de servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

El Pego, 6 de abril de 2015.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GUARRATE

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2015, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el art. 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN POR CAPITULOS

		<i>Ingresos</i>	
Capítulo			Euros
	<i>A) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos		85.000,00
2	Impuestos indirectos		1.050,00
3	Tasas y otros ingresos		52.500,00
4	Transferencias corrientes		83.250,00
5	Ingresos patrimoniales		14.550,00
	<i>B) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales		0,00
7	Transferencias de capital		33.000,00
	<i>B) Operaciones financieras</i>		
8	Activos financieros		0,00
9	Pasivos financieros		0,00
	<i>Total ingresos</i>		269.350,00

		<i>Gastos</i>	
Capítulo			Euros
	<i>A) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal		86.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios		117.050,00
3	Gastos financieros		6.000,00
4	Transferencias corrientes		1.100,00
	<i>B) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales		46.700,00
7	Transferencias de capital		2.500,00

R-201501540

Capítulo		Euros
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	10.000,00
	<i>Total gastos</i>	<i>269.350,00</i>

PLANTILLA DE PERSONAL

Personal funcionario:

- Una plaza de funcionario con habilitación nacional.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Nivel 26.

Personal laboral:

- Una plaza de administrativo.
- Una plaza de operario de servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Guarrate, 9 de abril de 2015.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ABEZAMES

Anuncio

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 26 de marzo de 2015, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Abezames, 9 de abril de 2015.-El Alcalde.

R-201501542

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASASECA DE LAS CHANAS

Anuncio

Por don José Antonio Borrego de la Fuente, en representación propia, se ha solicitado licencia ambiental y de obras de almacén para maquinaria y productos agrícolas y venta de maquinaria agrícola sin motor, con emplazamiento en C/ Pontejos n.º 32 y 34 de Casaseca de las Chanas (Zamora).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente de licencia ambiental, a información pública en la Secretaría de éste Ayuntamiento durante el plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de ser examinado por los interesados, e interponer en su caso las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas.

Casaseca de las Chanas, 23 de marzo de 2015.-El Alcalde.

R-201501332

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE CAMPEÁN

Anuncio

Doña Ángela Alonso González, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de Campeán (Zamora), expone:

Que por Bodegas Tritón, S.L., se ha solicitado licencia ambiental, autorización de uso excepcional de suelo rústico y licencia de obra para ampliación de bodega y crianza sita en el paraje denominado "Cantagrillos", en las parcelas n.º 146 y 148 del término municipal de Villanueva de Campeán.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todo aquel que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villanueva de Campeán, 13 de marzo de 2015.-La Alcaldesa.

R-201501148

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASTRILLO DE LA GUAREÑA

Anuncio elección de Juez de Paz titular y sustituto

Don Diego Fernando Gallego Olea, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castrillo de la Guareña, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de treinta días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- 1.- Certificado de nacimiento.
- 2.- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad e incapacidad para desempeñar el cargo.
- 3.- Certificado de antecedentes penales.
- 4.- Fotocopia del D.N.I.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Castrillo de la Guareña, 7 de abril de 2015.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VENIALBO

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del funcionamiento del Telecentro municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL TELECENTRO MUNICIPAL

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Fundamento.

La presente ordenanza, con base en el art. 84,1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece las condiciones generales de uso y funcionamiento del Telecentro ubicado en las dependencias municipales.

El Telecentro es un servicio prestado por el Ayuntamiento de Venialbo orientado a impulsar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el municipio así como a promocionar el empleo y la formación a través de las nuevas tecnologías, contando para ello con el adecuado equipamiento (ordenadores personales, impresoras, acceso a internet con línea de alta velocidad, navegadores, programas de correo electrónico, programas ofimáticos,...).

Artículo 2. Objetivos del Telecentro.

Los objetivos que pretenden cumplirse son:

- Difundir las posibilidades y ventajas de las tecnologías de la información para el desarrollo de la zona.
- Formar a las personas en la utilización y la comprensión de las herramientas básicas de teletrabajo y comercio electrónico para su posterior incorporación en el mercado laboral.
- Promover de forma activa las iniciativas en el ámbito del teletrabajo, el comercio electrónico para su posterior incorporación en el mercado laboral.
- Mejorar la capacidad de desarrollo económico, tecnológico y social de la comarca, facilitando la adecuación de las empresas locales a las nuevas tecnologías.
- Fijación de la población rural así como la atracción de los trabajadores con un alto grado de cualificación en el ámbito rural.

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DEL TELECENTRO

Artículo 3. Destinatarios.

Serán destinatarias del servicio de Telecentro todas aquellas personas, tanto

R-201501552

físicas como jurídicas, que soliciten el uso de las instalaciones. Cuando se trate de menores de edad será necesario la presentación de autorización paterna.

Se reservará el derecho de admisión, que será decidido, en sentido positivo o negativo, en primera instancia por el responsable del Telecentro quien dará cuenta al concejal del área con carácter semanal y será resuelto por la Alcaldía.

Artículo 4. Servicios del Telecentro.

Los servicios que se prestarán serán los siguientes:

- Conexión a Internet.
- Formación en nuevas tecnologías proporcionando los conocimientos necesarios para utilizarlas.
- Otros servicios: Impresiones, Fax, Escáner.

Artículo 5. Horario.

El horario del Telecentro se determinará en función de las necesidades que vayan surgiendo.

Artículo 6. Reserva previa.

Para utilizar los ordenadores deberá solicitarse previamente autorización al personal del Telecentro.

Se establecen turnos de 30 minutos y no se garantiza el periodo reservado si el retraso es superior a 10 minutos.

La reserva podrá efectuarse ante el responsable del Telecentro y siempre dentro del horario del Telecentro.

Artículo 7. Prioridades de uso.

Cuando las necesidades en el uso de las instalaciones así lo aconsejen, se podrán establecer el uso de las mismas en orden a las siguientes prioridades:

- Proyectos de Teletrabajo, formación y teleformación
- Búsqueda de empleo.
- Realización de trabajos y actividades académicas.
- Otros.

Artículo 8. Derechos y deberes de los usuarios.

Son derechos de los usuarios del telecentro:

- Utilización de los elementos informáticos y de las instalaciones destinadas al público.
- Utilización de CD's y disquetes nuevos siempre bajo la supervisión del responsable del Telecentro. En este caso se abonará el coste de mercado correspondiente al CD o disquete.

Son obligaciones de los usuarios del telecentro:

- El usuario deberá rellenar una ficha, en la que se recogerán sus datos personales y otros datos de interés.
- Abonar la tasa establecida en cada caso.
- Respetar las normas de comportamiento para el buen desarrollo de las actividades y el mantenimiento de las instalaciones. Dentro de estas normas destaca guardar silencio, respetar a los demás, no comer, beber ni fumar dentro del Telecentro.
- Queda prohibido acceder a páginas web con contenido pornográficos o terro-

ristas, el usuario es el responsable de la visualización en pantalla de los documentos seleccionados.

- Está prohibido descargar software. Cuando se requiera obtener un programa o aplicación se deberá solicitar autorización al responsable y habrá de ser informado positivamente por él.
- No podrán efectuarse modificaciones en la configuración de los equipos, salvo que lo considere necesario el responsable del Telecentro. El uso indebido de los equipos y las modificaciones en la configuración conllevará la suspensión inmediata y definitiva de utilización del Telecentro.
- Utilizar responsablemente los equipos así como dispensar un buen uso de los mismos.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente relacionadas, incluidas en las normas de comportamiento, serán causa inmediata de denegación de acceso al Telecentro.

Los daños generados de mala fe por dolo o negligencia se imputarán a la persona que los haya causado y deberá responder de los mismos. Caso de ser menor de edad, el responsable directo será el padre, madre o tutor.

Artículo 9. Régimen disciplinario.

Los daños generados de mala fe por dolo o negligencia se imputarán a la persona que los haya causado y deberá responder de los mismos. Caso de ser menor de edad, el responsable directo será el padre, madre o tutor.

El Responsable del telecentro, queda facultado para interpretar las presentes normas y obligar a su cumplimiento, pudiendo ordenar la inmediata expulsión del Telecentro de aquellos usuarios que hicieran un uso indebido de las instalaciones.

Ante la reiteración de incidencias por parte de un usuario el Responsable del telecentro, podrá iniciar expediente de expulsión definitiva por el plazo que se establezca que será acordada, en su caso, previa audiencia al interesado, por Resolución de la Alcaldía.

Cualquier usuario sancionado por el responsable del Telecentro, podrá presentar reclamación en queja, ante la Alcaldía, en el plazo de 7 días desde el incidente, quien resolverá confirmando o anulando la sanción a la que se refiera.

Disposición final primera.

La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Venialbo, 7 de abril de 2015.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASTROVERDE DE CAMPOS

Anuncio

De conformidad con la resolución de la Alcaldía de esta Corporación de fecha 12 de marzo de 2015, por medio del presente anuncio de licitación, se da publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al expediente de contratación cuyos datos se indican a continuación.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Castroverde de Campos, (Zamora).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria Ayuntamiento de Castroverde de Campos, (Zamora).

2.- Objeto del contrato.

- a) Necesidades a satisfacer: Constituye el objeto del contrato, el arrendamiento de las instalaciones de piscina municipal y local de servicios del Pabellón municipal "El Círculo".
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Castroverde de Campos, (Zamora).
- d) Plazo de ejecución: Cuatro años.

3.- Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto.

El presupuesto base de licitación del contrato será de 20.000 € más (IVA excluido).

5.- Garantías.

Garantía provisional: No se exige, en virtud de lo dispuesto en el art. 103 del TRLCSP.

Garantía definitiva: De conformidad con lo señalado en los artículos 95 y siguientes del TRLCSP, el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Secretaría del Ayuntamiento de Castroverde de Campos, (Zamora).
- b) Domicilio: Plaza la Inmaculada, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: 49110 Castroverde de Campos, (Zamora).
- d) Teléfono: 980664655
- f) Obtención de documentos e información. Perfil de contratante: www.castroverdecampos.es - convocatorias.

R-201501229

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: La prevista en el Pliego de Condiciones Económico - Administrativas.
- b) Clasificación: Para participar en el presente procedimiento será exigible clasificación empresarial detallada en los Pliegos - no se exige clasificación.

8.- Criterios de selección previa.

Los indicados en el Pliego de Condiciones Económico - Administrativas.

9.- Criterios de valoración de ofertas.

Los indicados en el Pliego de Condiciones Económico - Administrativas.

10.- Presentación de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas en que se cumplan 15 días hábiles desde la publicación en el perfil de contratante y Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día sea inhábil, o coincida en sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La prevista en el Pliego.
- c) Lugar de presentación: Secretaria, también admisible por correo según el pliego.
 - Entidad: Ayuntamiento de Castroverde de Campos, (Zamora).
 - Domicilio: Plaza La Inmaculada, s/n.
 - Localidad y código postal: 49110 Castroverde de Campos, (Zamora).
- d) Admisión de variantes al proyecto: No serán admisibles.

11.- Apertura de las solicitudes de participación.

De conformidad con lo previsto en el pliego.

12.- Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde puede obtenerse el pliego.

Página Web www.castroverdecampos.es

Castroverde de Campos, 16 de marzo de 2015.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PELEAS DE ABAJO

Anuncio

Siendo definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante la exposición pública, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2015, de aprobación del reglamento para la exclusión de la facturación electrónica, se hace público el texto íntegro del mismo:

REGLAMENTO POR EL QUE SE EXCLUYE DE LA OBLIGACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA A LAS FACTURAS DE HASTA 5.000 EUROS

Preámbulo.

La potestad reglamentaria viene atribuida a los ayuntamientos por el art. 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que se manifiesta en la capacidad para desarrollar, en el marco de sus competencias, lo dispuesto en las leyes autonómicas y estatales. En consecuencia, en el ejercicio de esta potestad, el Ayuntamiento puede dictar disposiciones de carácter general, de rango inferior a la Ley, no pudiendo contener preceptos opuestos a esta. La presente disposición de carácter general tiene su fundamento en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, cuando establece: "No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros...". Por otra parte, la exclusión no impide que los proveedores hagan uso voluntario de la facturación electrónica para las facturas de hasta el citado importe.

Artículo único.

El Ayuntamiento de Peleas de Abajo excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas de hasta cinco mil euros (5.000 euros).

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, cuando haya transcurrido el plazo de quince días previsto en los arts. 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en la forma señalada en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Peleas de Abajo, 10 de abril de 2015.-El Alcalde.

R-201501577

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PELEAGONZALO

Anuncio de aprobación inicial e información pública

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2015, acordó por unanimidad de los miembros presentes la modificación de la ordenanza de suministro de agua potable a domicilio, en el sentido de cortar el agua a los deudores.

A las personas que no paguen dos recibos de agua, basura y alcantarillado se les cortará el suministro de agua potable, y para volver a enganchar tendrán que abonar al Ayuntamiento 300 €.

También se acordó que se saquen los contadores a la vía pública.

Dicho expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentación, en su caso, de reclamaciones y sugerencias, estando el mismo de manifiesto para su examen en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina.

Finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Peleagonzalo, 9 de abril de 2015.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LOSACINO

Anuncio

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 17 de marzo de 2015, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Losacino, 9 de abril de 2015.-La Alcaldesa.

R-201501576

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LOSACINO

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Losacino, adoptado en fecha 24 de febrero de 2015, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
920 623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje (copiadora)	1.000
920 622	Edificios (local en Muga)	10.054
920 632	Edificios (rep. local en Vide de Alba)	1.436
<i>Total gastos</i>		<i>12.490</i>

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
1532 619	Inversión en obras repos. infraest. y bienes uso gen.	12.490
<i>Total gastos</i>		<i>12.490</i>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Losacino, 9 de abril de 2015.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

OTERO DE BODAS

Anuncio

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 101 y ss. de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, se procederá por el Pleno de la Corporación municipal proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de Juez de Paz de este municipio.

Los interesados pueden presentar la solicitud en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Con la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento.
- Fotocopia del DNI.
- Declaración jurada de no estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para desempeñar dicho cargo.

Requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- Residir en el municipio.

No estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad establecida en el Reglamento de Jueces de Paz y de la L.O.P.J.

Otero de Bodas, 9 de abril de 2015.-El Alcalde

R-201501578

III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD NORTE-DUERO

Anuncio

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un plan económico-financiero por la Asamblea de Concejales de esta Corporación, en sesión de fecha 6 de febrero de 2015, el cual estará a disposición de los interesados en la sede de la Mancomunidad Norte Duero.

Villalube, 10 de febrero de 2015.-El Presidente.

R-201501554

III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD SAYAGUA

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría de esta Entidad, durante el plazo de quince días hábiles, la cuenta general de esta Mancomunidad correspondiente al ejercicio de 2014, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Bermillo de Sayago, 8 de abril de 2015.-El Presidente.

R-201501543

IV. Administración de Justicia

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE ZAMORA

Edicto

Doña Isabel Santos Borlán, Secretaria de la Junta Electoral Provincial de Zamora.

CERTIFICO:

Que la Junta Electoral Provincial de Zamora, en el día de la fecha, ha tomado el siguiente acuerdo:

A los fines de lo previsto en el art. 204 de la LOREG procede distribuir los Diputados Provinciales asignados a la provincia de Zamora entre los partidos judiciales, que a efectos electorales son los existentes en la fecha de las elecciones de 1979. A la vista de la certificación de la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral y, tras deliberación, la Junta acuerda la distribución que se plasma en el siguiente cuadro:

Partido judicial	Residentes a 1-1-2014	Número de diputados	Corrección	N.º residentes/ N.º diputados	Número definitivo de diputados
Benavente	37710	5,08	5	7417,28	5
Puebla de Sanabria	9495	1,28	1	9495	2
Toro	16845	2,27	2	8422,5	2
Villalpando	8000	1,08	1	8000	1
Zamora	113382	15,29	15	7558,8	15
<i>Total</i>	<i>185432</i>	<i>25</i>	<i>24</i>		<i>25</i>

Para que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia expido el presente en Zamora, a 10 de abril de 2015.-La Secretaria de la J.E.P.

IV. Administración de Justicia

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE ZAMORA

Edicto

Doña Isabel Santos Borlán, Secretaria de la Junta Electoral Provincial de Zamora, hago saber que:

Recibidos en esta Junta Electoral Provincial de Zamora, de las Juntas Electorales de Zona, la relación de locales oficiales y lugares públicos gratuitos para la celebración de la campaña electoral en las próximas Elecciones Locales y a las Cortes de Castilla y León, a celebrar el próximo día 24 de mayo de 2015, por acuerdo de esta Junta Electoral y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 57 de la LOREG, se hace pública dicha relación en el Boletín Oficial de la Provincia, expidiéndose el presente edicto.

Zamora, 13 de abril de 2015.-La Secretaria de la Junta Electoral Provincial.

R-201501556

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BENAVENTE

Relación de lugares de celebración de actos electorales y colocación de propaganda electoral remitida por los ayuntamientos.

AYUNTAMIENTO DE ALCUBILLA DE NOGALES

- Local para actos de campaña electoral - Salón de Actos de la Antigua casa consistorial de Alcubilla de Nogales, sito en C/ Rollo, s/n.
- Lugar de colocación de Propaganda Electoral - La Torre de la Plaza Mayor.

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA POLVOROSA

- Local para actos de campaña electoral. Salón cultural del Ayuntamiento. Previa petición en el Ayuntamiento y en orden riguroso de solicitud
- Lugar de colocación de Propaganda Electoral - postes del alumbrado público.

AYUNTAMIENTO DE ARRABALDE

- Local para actos de campaña electoral. Salón de actos del Edificio Cívico Social de Arrabalde, sito en la calle Calvario, núm. 20.
- Horario: Todos los días a partir de las 22:00 h.
- Lugar de colocación de Propaganda Electoral. Viejo frontón municipal, y el muro de contención de la Plaza Mayor en Arrabalde.

AYUNTAMIENTO DE AYOÓ DE VIDRIALES

- Local para actos de Campaña Electoral: Bajo del Ayuntamiento.
- Lugar de colocación de Propaganda Electoral: Vallas de las antiguas escuelas situadas en la calle Carracedo.

AYUNTAMIENTO DE BARCIAL DEL BARCO

- Local para actos de campaña electoral - Local de la Hermandad.
- Horario: Todos los días a cualquier hora.
- Lugar de colocación de carteles de Propaganda Electoral - Farolas del alumbrado público del municipio.

AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- Local para actos de campaña electoral: Casa de la Cultura, sita en c/ Encomienda, s/n, aforo 130 personas, de lunes a Domingo en horario de mañana y tarde, salvo que otras actividades lo impidan, y Sala de Reuniones del Centro Cívico y Social sita en Avda. El Ferial con aforo de 40 personas.
- Horario: De lunes a domingo en horario de mañana y tarde.
- Lugares de colocación de Propaganda Electoral - Farolas: todas las existentes en la ciudad y Vallas en Plaza Mayor, 1 y Plaza de la Madera, 1 y Avda. El Ferial, 1.

AYUNTAMIENTO DE BRETÓ DE LA RIVERA

- Local para actos de Campaña Electoral -Salón de actos del Ayto. sito en Plaza de Manuel Barbillo, s/n.º.
- Lugares de colocación de Propaganda Electoral - Fachada del ayuntamiento antiguo en C/ Sacramento.

R-201501556

AYUNTAMIENTO DE BRETOCINO

- Local para actos de campaña electoral - Edificio del Ayuntamiento de esta localidad, cualquier día a partir de las 21:00 horas.
- Lugar de colocación de Propaganda Electoral - Se halla disponible la denominada "Caseta de la Báscula"; en cuanto al sistema llamado de banderolas cualquiera de las farolas existentes en la localidad.

AYUNTAMIENTO DE BRIME DE SOG

- Local para actos de campaña electoral - Salón del piso bajo del Ayuntamiento en C/ Santibáñez n.º 4, de lunes a viernes desde las 17:00 horas a 22:00 horas.
- Lugar de colocación de Propaganda Electoral - Fachada del Teleclub, en C/ La Iglesia, s/n. de Brime de Sog.

AYUNTAMIENTO DE BRIME DE URZ

- Local de actos de campaña electoral: Centro Social calle Escuelas n.º5 todos los días de 16 a 19 horas.
- Lugar de colocación de Propaganda Electoral - Paneles- fachada sito en casa consistorial, calle Escuela n.º 5.

AYUNTAMIENTO DE BURGANES DE VALVERDE

- Local para actos de campaña electoral: Todos los días de la Campaña de 20 a 23 horas.
- *Burganes de Valverde* - Escuelas viejas.
- *Olmillos de Valverde* - Salón de usos múltiples.
- Horario: En ambos lugares, cualquier día de 20:00 a 23:00 horas.

- Lugares de colocación de Propaganda Electoral: En ambos pueblos "caseta de la báscula" y cualquiera de las farolas existentes en cualquiera de los dos municipios para las banderolas.

AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA DE TERA

- Local para actos de campaña electoral :
 - *En Calzadilla de Tera* - En Escuelas Nuevas C/ Travesía Eras, 1.
 - *En Olleros de Tera* - Escuelas Nuevas, calle Eras, núm. 1.
- Lugares de colocación de Propaganda Electoral: Calzadilla de Tera - Paneles- fachada sitios en Escuelas Nuevas C/ Travesía Eras,1. Olleros de Tera.- Paneles - fachada de Escuelas Nuevas, calle Eras núm. 1.

AYUNTAMIENTO DE CAMARZANA DE TERA

- Locales para actos de campaña electoral:
 - *Camarzana de Tera* - Salón cultural del Ayuntamiento, C/ Carretera, 27.
 - *San Juanico el Nuevo* - Local de las Escuelas Viejas.
 - *Cabañas de Tera* - Local de las Escuelas Viejas.
 - *Santa Marta de Tera* - Edificio municipal de la Plaza Mayor, 1.
- Lugares de colocación de Propaganda Electoral:
 - *Camarzana de Tera* - Pared de la pista de baile
 - *San Juanico el Nuevo* - Fachada Escuelas Viejas.
 - *Cabañas de Tera* - Fachada Escuelas Viejas.
 - *Santa Marta de Tera* - Edificio Municipal de la Plaza Mayor.

AYUNTAMIENTO DE CASTROGONZALO

- Local para actos de campaña electoral - El Centro de Convivencia sito en la Plaza Mayor n.º 5, aforo 200 personas, todos los días y horas.
- Lugar de colocación de Propaganda Electoral - Paneles instalados en la Plaza Mayor y la Báscula Municipal.

AYUNTAMIENTO DE COOMONTE

- Locales Para actos de campaña electoral: Casa de cultura de Coomonte, sábados de 11:00 a 14:00 horas.
- Lugares para colocación de propaganda electoral: farolas de alumbrado público del domicilio y tablones de anuncios en el Ayuntamiento de Coomonte.

AYUNTAMIENTO DE CUBO DE BENAVENTE

- Local para actos de campaña electoral - Escuelas viejas, en calle de Arriba, de lunes a domingo de 17:00 a 22:00 h.
- Lugar de colocación de Propaganda Electoral - Fachada de las Escuelas viejas, en calle de Arriba, de esta localidad.

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE LA POLVOROSA

- Local para actos de campaña electoral - Casa Consistorial, C/ Vecilla, núm. 24, de lunes a viernes a partir de las 18 horas.
- Lugar de colocación de Propaganda Electoral - Postes y farolas del alumbrado de la localidad, mediante el sistema de banderolas y caseta de Músicos, sita en la calle Morales, núm. 3.

AYUNTAMIENTO DE FRIERA DE VALVERDE

- Local para actos de campaña electoral - Salón de sesiones del Ayuntamiento todos los días de 19:00 a 22:30 h.
- Lugares de colocación de Propaganda Electoral - Postes del alumbrado público y depósito de abastecimiento.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE ENCALADA

- Local para actos de campaña electoral - Salón de reuniones del Ayuntamiento de 19:00 a 23:00 horas.
- Lugares de colocación de Propaganda Electoral - Postes de alumbrado público y Columnas del Ayuntamiento situado en la calle Alfonso, XIII.

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ROPEL

- Local para actos de campaña electoral - Sala de usos múltiples, sito en c/ Las Balas n.º 40. Los días de campaña de 10.00 a 21.00 h.
- Lugares de colocación de Propaganda Electoral - Edificio del Toril, c/ Lavanderas, n.º 16 y edificio de báscula municipal en c/ Pomares s/n.

AYUNTAMIENTO DE GRANUCILLO DE VIDRIALES

- Local para actos de campaña electoral:
 - *Granucillo de Vidriales* - Local Casa Consistorial, c/ Rector Casas 1
 - *Cunquilla de Vidriales* - Local Consultorio médico, c/ Alfonso XIII s/n.
 - *Grijalba de Vidriales* - Local sito en Centro Social, c/ Adelante s/n.
- Horario de mítines: Todos los días de 16.00 a 19.00
- Lugares de colocación de Propaganda Electoral:

- *Granucillo de Vidriales* - Paneles-fachada sitios en Casa Consistorial. Calle Rector Casas, núm. 1.
- *Cunquilla de Vidriales* - Paneles-fachada sitios en consultorio médico. C/ Alfonso XIII, s/n.
- *Grijalba de Vidriales* - Paneles-fachada sitios en Centro Social. C/ Adelante, s/n.

AYUNTAMIENTO DE MAIRE DE CASTROPONCE

- Local para actos de campaña electoral - Casa Cultura, de Maire, sábados de 11:00 a 14:00 horas.
- Lugares de colocación de Propaganda Electoral - Paredes de la fachada ayuntamiento viejo escuelas n.º-3, denominado casa de la cultura.

AYUNTAMIENTO DE MANGANESES DE LA POLVOROSA

- Local para actos de campaña electoral - Salón de actos del Ayto., Plaza Iglesia, 3. Todos los días de 17:00 a 21:00 h.
- Lugares de colocación de Propaganda Electoral - Frontón municipal, C/ Obispo Julián Barrio s/n.

AYUNTAMIENTO DE MATILLA DE ARZÓN

- Local para actos de campaña electoral - Casa Consistorial sita en Plaza San Salvador 1. De Lunes a Viernes a partir de las 18 horas.
- Lugares de colocación de Propaganda Electoral - Antiguo depósito municipal de Agua, postes y farolas de la localidad para el sistema de banderolas.

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE TERA

- Local para actos de campaña electoral:
- *Melgar de Tera* - Casa Consistorial (Salón Planta Baja) todos los días de la semana sin límite de horario.
- *Pumarejo de Tera* - Casa de Cultura (Salón) todos los días de la semana sin límite de horario.
- Lugares de colocación de Propaganda Electoral:
- *Melgar de Tera* - Pared del Ayuntamiento viejo.
- *Pumarejo de Tera* - Pared de la Casa de Cultura.

AYUNTAMIENTO DE MICERECES DE TERA

- Local para actos de campaña electoral:
- *Micereces de Tera* - Antiguas Escuelas.
- *Abraveses de Tera* - Edificio del Ayuntamiento.
- *Aguilar de Tera* - Edificio del Ayuntamiento.
- Horario: Todos los edificios podrán ser utilizados todos los días durante la campaña electoral por las tardes.
- Lugar de colocación de Propaganda Electoral - Fachadas viejas de los Ayuntamientos de Aguilar de Tera, Abraveses de Tera y Micereces de Tera.

AYUNTAMIENTO DE MILLES DE LA POLVOROSA

- Local para actos de campaña electoral - Salón de sesiones del Ayuntamiento, todos los días desde las 19 horas a las 22'30 horas, por orden riguroso de solitud.
- Lugar de colocación de Propaganda Electoral - Postes del alumbrado público y depósito de abastecimiento.

R-201501556

AYUNTAMIENTO DE MORALES DEL REY

- Local para actos de Campaña Electoral:
- *Morales del Rey* - Salón Cultural sito en calle el Parque n.º5 de Morales del Rey, de Lunes a Viernes a partir de las 18 horas.
- *Vecilla de la Polvorosa* - Salón Cultural, en calle Eras s/n, de Luns a Viernes a partir de las 18 horas.
- Lugares de colocación de Propaganda Electoral:
- *Morales del Rey* - Postes y farolas del Alumbrado Público (A través del sistema de banderola).
- *Vecilla de la Polvorosa* - Postes y Farolas del Alumbrado Público (a través del sistema de banderola) y antigua Fragüa.

AYUNTAMIENTO DE MORALES DE VALVERDE

- Local para actos de campaña electoral:
- *Morales de Valverde* - Salón Edificio Municipal, C/ San Pedro, s/n, en cualquier día y hora.
- *San Pedro de Zamudia* - Salón Social, C/ La Iglesia, 3, cualquier día y hora.
- Lugares de colocación de Propaganda Electoral:
- *Morales de Valverde* - Fachada Edificio municipal, calle San Pedro, s/n.
- *San Pedro de Zamudia* - Fachada Escuelas viejas.

AYUNTAMIENTO DE NAVIANOS DE VALVERDE

- Local para actos de campaña electoral - Salón de la Casa Consistorial, calle Iglesia, s/n, cualquier día y hora.
- Lugares de colocación de Propaganda Electoral - Fachada de las Escuelas.

AYUNTAMIENTO DE OTERO DE BODAS

- Local para actos de campaña electoral - Salones culturales todos los días y horas.
- Lugares de colocación de Propaganda Electoral - en la Plaza Mayor.

AYUNTAMIENTO DE POBLADURA DEL VALLE

- Local para actos de campaña electoral - Escuelas en c/ Hospital, s/n, de 17 a 20:00 horas.
- Lugares de colocación de Propaganda Electoral: Fachadas de la Escuela, en C/ Hospital, s/n. Banderolas en las farolas del municipio

AYUNTAMIENTO DE PUEBLICA DE VALVERDE

- Local para actos de campaña electoral:
- *Puebllica de Valverde* - Salón de reuniones del Ayuntamiento, C/ Morales, n.º. 11, lunes y sábados de 20:00 a 22:00 horas.
- Lugares de colocación de Propaganda Electoral:
- *Puebllica de Valverde* - Todas las farolas de alumbrado público del municipio y tablón de anuncios del Ayuntamiento, calle Morales, núm. 11.
- *Bercianos de Valverde* - Forolas del Alumbrado Público y local usos múltiples.

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DE URZ

- Local para actos de campaña electoral - Local Casa Consistorial, C/ Iglesia, n.º 1, horario de 16:00 a 19:00 horas todos los días.
- Lugares de colocación de Propaganda Electoral - Paneles-fachada sitios en Casa Consistorial, C/ La Iglesia, 1.

AYUNTAMIENTO DE QUIRUELAS DE VIDRIALES

- Local para actos de campaña electoral:
- *Quiruelas de Vidriales* - Local del Ayuntamiento, todos los días por la tarde.
- *Colinas de Trasmonte* - Local de casa de Cultura, todos los días por la tarde.
- Lugares de colocación de Propaganda Electoral:
- *Quiruelas de Vidriales* - Fachadas viejas de esta localidad, previa autorización de los propietarios.
- *Colinas de Trasmonte* - Fachadas viejas de esta localidad, previa autorización de los propietarios.

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE ENTREVIÑAS

- Local para actos de campaña electoral:
- *San Cristóbal de Entreviñas* - Centro de Día, todos los días de 16:00 a 24:00 horas.
- *Santa Colomba de las Carabias* - Centro Social de 16:00 a 24:00 horas.
- Lugares de colocación de Propaganda Electoral:
- *San Cristóbal de Entreviñas* - Calle Calvario.
- *Santa Colomba de las Carabias* - Depósito de agua.

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE CEQUE

- Local para actos de campaña electoral - Salón del piso bajo del Ayuntamiento en C/ Ayuntamiento, n.º 9, de San Pedro de Ceque.
- Lugares de Colocación de Propaganda Electoral - Escuelas viejas en Plaza de las Escuelas s/n de San Pedro de Ceque.

AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMBA DE LAS MONJAS

- Local para actos de campaña electoral - Salón de Actos de la Casa Consistorial sita en Plaza mayor n.º1 de Santa Colomba de las Monjas.
- Lugares de colocación de Propaganda Electoral - Caseta del depósito y depósito (viejo), chiqueros y farolas de la calle Salida Benavente y calle Cascajal.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA

- Local para actos de campaña electoral - Salón de Actos de la Casa de la Cultura sita en c/ Carretas, Martes, Miércoles y Viernes de las semanas establecidas a todas las horas.
- Lugares de colocación de Propaganda Electoral - Para pancartas y carteles colgados en postes o farolas: C/ Pedro Toro y la Avda. de la Constitución. Para carteles, la trasera de la Plaza de la Iglesia y la fachada de la cochera municipal, sita en la C/ Bufa la Pluma

AYUNTAMIENTO SANTA CROYA DE TERA

- Local para actos de campaña electoral - Casa Consistorial, salón planta baja. Los viernes de 20:00 a 22:00 horas.
- Lugares de colocación de Propaganda Electoral - Frontón (c/ Eras s/n).

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE LA VEGA

- Local para actos de campaña electoral - Casa Consistorial C/ Cebadales s/n. de 19:00 a 23:00 horas. Todos los días.
- Lugares de colocación de Propaganda Electoral - Pared del frontón municipal situado en la Plaza el Directorio y en el Local del Teleclub, sito en Plaza de la Iglesia.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE VALVERDE

- Local para actos de campaña electoral - Salón que dispone el Ayuntamiento en edificio municipal.
- Lugares de colocación de Propaganda Electoral - Farolas y Contenedores dentro del municipio.

AYUNTAMIENTO DE SANTIBAÑEZ DE TERA

- Local para actos de campaña electoral:
 - *Santibáñez de Tera* - Edificio del Ayuntamiento (Local Casa Consistorial).
 - *Sitrama de Tera* - Edificio del Ayuntamiento.
- Horario: Todos los días de la campaña electoral por las tardes.
- Lugares para la colocación de Propaganda Electoral:
 - *Santibáñez de Tera* - Fachadas viejas de este Ayuntamiento.
 - *Sitrama de Tera* - Fachadas viejas de este Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES

- Local para actos de campaña electoral - Salón de Actos del albergue municipal situado en la calle Camino de Benavente, n.º 7.
- Lugar de colocación de Propaganda Electoral - Postes de las farolas propiedad de Ayuntamiento en las 8 localidades que integran este municipio (San Pedro de la Viña, Rosinos, Villaobispo, Bercianos, Moratones, Pozuelo, Tardemézar y Santibáñez de Vidriales).

AYUNTAMIENTO DE SANTOVENIA DEL ESLA

- Local para actos de campaña electoral - Salón de Actos del Ayuntamiento sito en Plaza España, n.º 1.
- Lugar de colocación de Propaganda Electoral - Depósito viejo de agua sito en Plaza España, s/n.

AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DEL VALLE

- Local para actos de campaña electoral - Teleclub sito en Plaza de las Escuelas, s/n, los días de campaña de 17:00 a 20:00 horas.
- Lugar de colocación de Propaganda Electoral - Tablones de anuncios del Ayuntamiento, Postes y Farolas existentes en la Localidad

AYUNTAMIENTO DE UÑA DE QUINTANA

- Local de actos de campaña electoral - Salón del piso bajo del Ayuntamiento, calle José Antonio, s/n, de 17:00 a 22:00 horas.
- Lugar de colocación de Propaganda Electoral - Fachada de Escuelas Viejas, calle José Antonio de esta localidad

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE TERA

- Local para actos de campaña electoral:
 - *Vega de Tera* - Casa Consistorial, C/ Iglesia, n.º 12
 - *Milla de Tera* - Centro Social, C/ Iglesia, s/n
 - *Junquera de Tera* - Centro Social, C/ Carretera, s/n
 - *Calzada de Tera* - Centro Social, C/ Grande, s/n
- Lugares de colocación de Propaganda Electoral:
 - *Vega de Tera* - Paneles-fachada en Casa Consistorial. Calle Iglesias núm. 12.
 - *Milla de Tera* - Paneles-fachada en Centro Social. Calle Iglesia s/n.

- *Junquera de Tera* - Paneles-fachada en Centro Social. Calle Carretera s/n.
- *Calzada de Tera* - Paneles-fachada en Centro Social. Calle Grande s/n

AYUNTAMIENTO DE VILLABRAZARO

- Local para actos de campaña electoral - Centro Cívico y social Villabrázaro, Casa de Cultura Villabrázaro, y Casa de la Cultura de San Román del Valle, todos los días y horas.
- Lugar de colocación de Propaganda Electoral - Plaza Mayor. Edificio Casa Consistorial y zona de la báscula de Villabrázaro Casa de la Cultura de San Roman del Valle.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFERRUEÑA

- Local para actos de campaña electoral - Casa Consistorial, C/ Ermita, n.º 11 de 19:00 a 23:00 horas.
- Lugar de colocación de Propaganda Electoral - Casa Consistorial, C/ Ermita, n.º 11.

AYUNTAMIENTO DE VILLAGERIZ

- Local para actos de campaña electoral -Salón del Local Social, Plaza Silos, n.º 1.
- Lugar de colocación de Propaganda Electoral - Postes de las farolas del alumbrado público.

AYUNTAMIENTO DE VILLANÁZAR

- Locales para actos de Campaña Electoral
- *Villanázar*: Planta baja del Ayuntamiento carretera, Vecilla-Mózar, s/n.
- *Mózar*: Edificio de Usos Múltiples de la Entidad Local Menor, calle Santa María Magdalena, s/n..
- *Vecilla de Trasmonte*: Local social de la Entidad Local Menor Srta Vecilla-Mózar, s/n.
- Todos los días a partir de las 20:00 horas.
- Lugar de colocación de Propaganda Electoral:
- *Villanázar*: Caseta de Autobús, C/ Carretera.
- *Mózar*: Caseta de Autobús, Plaza Mayor.
- *Vecilla de Trasmonte*: Caseta de Autobús, C/ Benavente.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE AZOAGUE

- Local para actos de campaña electoral:
- *Villanueva de Azoague* - Salón de usos múltiples sito en Plaza Mayor, n.º 5.
- *Castropepe* - Salón de usos múltiples en C/ Carcavas, n.º 6.
- Lugar de colocación de Propaganda Electoral:
- *Villanueva de Azoague* - Caseta de las canchas, Bascula municipal y caseta del muro.
- *Castropepe* - Bascula municipal y farolas de la carretera de Castropepe a la N-630.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVEZA DEL AGUA

- Local para actos de campaña electoral - Salón Ayuntamiento, en cualquier día y hora.
- Lugar de colocación de Propaganda Electoral -Postes del alumbrado público.

R-201501556

AYUNTAMIENTO DE VILLAVEZA DE VALVERDE

- Local para actos de campaña electoral - Salón de la Casa Consistorial cualquier día y hora.
- Lugar de colocación de Propaganda Electoral - Fachada de la Casa Consistorial

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS PERAS

- Local para actos de campaña electoral - Salón del Ayuntamiento en edificio municipal.
- Lugar de colocación de Propaganda Electoral - Farolas y Contenedores dentro del municipio.

Y para que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y sirva de notificación y comunicación, expido y firmo el presente en Benavente, a 11 de abril de 2015.-La Secretaria de la Junta Electoral de Zona.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PUEBLA DE SANABRIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57 L.O.R.E.G, adjunto le remito los lugares designados por los distintos ayuntamientos para insertar propaganda electoral y los locales oficiales y lugares públicos gratuitos para la celebración de la campaña electoral en las próximas Elecciones Municipales y Autonómicas que se celebrarán el día 24 de mayo de 2015 y que son los siguientes:

AYUNTAMIENTO DE ASTURIANOS

- Para la celebración de actos de campaña electoral se establecen todos los anejos del Ayuntamiento de Asturianos. Lugar: Antiguas escuelas.
- Para la colocación de propaganda electoral los contenedores y las farolas en todas las localidades que forman este término municipal de Asturianos.

AYUNTAMIENTO DE CERNADILLA

- Para la celebración de actos de campaña electoral:
 - *Cernadilla*: Sala de Usos Múltiples Edificio del Ayuntamiento.
 - *San Salvador de Palazuelo*: Edificio de Antiguas Escuelas
 - *Valdemerilla*: Edificio de Antiguas Escuelas
- Para la colocación de propaganda electoral se establecen los contenedores y las farolas en todas las localidades que forman este término municipal de Cernadilla y en concreto las localidades de Cernadilla, San Salvador de Palazuelo y Valdemerilla.

AYUNTAMIENTO DE COBREROS

- Para la celebración de actos de campaña, se podrán usar los lugares que se relacionan, durante los días que dure la campaña electoral, previa solicitud al Ayuntamiento con antelación suficiente detallando fecha y hora del acto:
 - *Cobrerros* (Casa Consistorial-Mesa A). Apto para su uso durante horario de mañana.
 - *San Román* (Casa Escuela-Mesa B). Apto para su uso público en horario de mañana y tarde.
- Para la colocación de propaganda electoral únicamente podrán adherirse carteles de propaganda electoral en los tabloneros de anuncios de los distintos anejos del Municipio, siempre tratando de no deteriorar o dañar el aspecto exterior de los mismos.
No podrán colocarse carteles en árboles, viviendas, contenedores u otras construcciones de uso público, siendo responsable de su limpieza quien los coloque en dichos lugares sin autorización municipal.

AYUNTAMIENTO DE ESPADAÑEDO

- Para la celebración de actos de campaña electoral se establece la Casa del Pueblo de Espadañedo.
- Para la colocación de propaganda los postes y farolas del alumbrado público municipal.

AYUNTAMIENTO DE FERRERAS DE ARRIBA

- Para actos de campaña electoral se establecen los Salones Culturales y a cualquier hora.
- Para la colocación gratuita de carteles y, en su caso, pancartas y banderolas, serán las Plazas de la Iglesia.

R-201501556

AYUNTAMIENTO DE GALENDE

- Para actos de campaña electoral serán las Escuelas extinguidas de las localidades que componen el Municipio, exceptuando el Puente de Sanabria que se habilitará el Polideportivo.
- Para la colocación de carteles serán las fachadas de los edificios públicos, así como los postes y farolas del tendido eléctrico.

AYUNTAMIENTO DE HERMISENDE

- Para actos de campaña electoral, se establece el local de reuniones habitual de cada localidad.
- Para la propaganda los postes, farolas y contenedores de propiedad municipal.

AYUNTAMIENTO DE JUSTEL

- Para actos de campaña electoral se establece el Ayuntamiento de Justel.
- Para colocación de carteles electorales: los postes y farolas del alumbrado público municipal.

AYUNTAMIENTO DE LUBIÁN

- Para actos de campaña: El local de reuniones habitual de cada localidad.
- Para colocación de carteles, pancartas y banderolas, serán los postes, farolas y contenedores de propiedad municipal.

AYUNTAMIENTO DE MANZANAL DE ARRIBA

- Para la celebración de los actos de la campaña electoral los que se referencian en la siguiente lista:
- *Sagallos*: Local Escuela; localización: Dr. Romero, 1; número de plazas disponibles: 50, uso habitual: uso público; horario disponible: de 20:00 a 22:00 horas.
- *Codesal*: Consultorio Médico; localización: Iglesia, 6; número de plazas disponibles: 50; uso habitual: uso público; horario disponible: de 20:00 a 22:00 horas.
- *Folgoso de la Carballeda*: Consultorio Médico; localización: Callica, 33; número de plazas disponibles: 30; uso habitual: uso público; horario disponible: de 20:00 a 22:00 horas.
- *Linarejos*: Consultorio Médico; localización: Generalísimo, 9; número de plazas disponibles: 30, uso habitual: uso público; horario disponible: de 20:00 a 22:00 horas.
- *Pedroso de la C.*: Consultorio Médico; localización: Estación, 2; número de plazas disponibles: 30, uso habitual: uso público; horario disponible: de 20:00 a 22:00 horas.
- *Sandín*: Consultorio Médico; localización: San Miguel, 133; número de plazas disponibles: 30; uso habitual: uso público; horario disponible: de 20:00 a 22:00 horas.
- *Manzanal de A.*: Antigua Escuela; localización: C/ Real , n.º 63; número de plazas disponibles: 50; uso habitual: uso público; horario disponible: de 20:00 a 22:00 horas.
- *Manzanal de Arriba*: Salón Sesiones del Ayuntamiento; localización: C/ Real, n.º 61; número de plazas disponibles: 30, uso habitual: Local Oficial; horario disponible: de 20:00 a 22:00 horas.

- Para colocación gratuita de carteles, y en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema de banderolas, los que se referencian en la siguiente lista:
- Calles Públicas de las ocho localidades del municipio: Farolas.
- Localidades del Municipio (8): Tablones de Anuncios.

AYUNTAMIENTO DE MANZANAL DE LOS INFANTES

- Para actos de campaña electoral, de uso gratuito, serán las Antiguas Escuelas de los distintos pueblos del municipio en horario de 11:00 a 23:00 horas.
- Para colocación de carteles, pancartas y banderolas, serán los postes y farolas de propiedad municipal.

AYUNTAMIENTO DE MOLEZUELAS DE LA CARBALLEDA

- Para actos de campaña electoral se establece el salón del Ayuntamiento, en calle Las Eras n.º 9, de esta localidad de Molezuelas de la Carballeda, de lunes a domingo de 17:00 horas a 22:00 horas.
- Para la propaganda electoral, los lugares elegidos son los siguientes: en las escuelas viejas, en el Depósito del Agua en Plaza Mayor s/n de esta localidad de Molezuelas de la Carballeda y en las escuelas viejas en c/ Las Eras n.º 9 de Molezuelas de la Carballeda.

AYUNTAMIENTO DE MOMBUEY

- Para la celebración de actos de campaña electoral son:
- *Mombuey*: Teleclub, desde las 21:00 horas a las 22:00,
- *Fresno de la Carballeda*: Antiguas escuelas, desde las 20:00 a las 21:00,
- *Valparaíso*: Antiguas Escuelas, desde las 20:00 horas a las 21:00.
- Para la colocación gratuita de carteles y publicidad, serán los contenedores y las farolas en las tres localidades.

AYUNTAMIENTO DE MUELAS DE LOS CABALLEROS

- Para la celebración de actos de campaña electoral: El Ayuntamiento.
- Para la colocación de carteles electorales: Postes y farolas del alumbrado público municipal.

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE SANABRIA

- Para la celebración de actos de campaña se establecen: las Antiguas Escuelas de la localidad de Palacios de Sanabria, sita en la Ctra. Sandín, s/n, los sábados a las 20:00 horas.
- Para la colocación de propaganda: Los paneles ubicados en el Colegio Rural Agrupado, sito en la Calle El Teso, s/n, de la localidad de Palacios de Sanabria.

AYUNTAMIENTO DE PEDRALBA DE LA PRADERIA

- Para la celebración de actos de la campaña electoral, los que se referencian en la siguiente lista: Salón de Actos de la Casa Consistorial, en la Planta Baja; localización: Plaza Mayor, s/n; número de plazas disponibles: 50; uso habitual: uso público; horario disponible: disponible cuando sea requerido.
- Para la colocación de carteles y, en su caso pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema de banderolas, los que se referencian en la siguiente lista:

- Localización: C/ Santa Lucía, en la localidad de Pedralba de la Pradería; bien público en el que se va a colocar la información electoral: en poste de luz y tablón de anuncios municipal.
- Localización: C/ Plaza de la Iglesia, en la localidad de Lobeznos; bien público en el que se va a colocar la información electoral: en poste de luz y tablón de anuncios municipal.
- Localización: C/ Plaza de las Escuelas, en la localidad de Calabor; bien público en el que se va a colocar la información electoral: postes al lado de antiguas Escuelas y tablón de anuncios municipal.
- Localización: C/ Principal, en la localidad de Santa Cruz de Abranes; bien público en el que se va a colocar la información electoral: edificio situado frente a la Iglesia y tablón de anuncios municipal.
- Localización: C/ La Puebla, en la localidad de Rihonor de Castilla; bien público en el que se va a colocar la información electoral: postes de luz y tablón de anuncios municipal.

AYUNTAMIENTO DE PEQUE

- Para la celebración de actos concernientes a la campaña electoral (previa comunicación): Sala de Usos Múltiples sita en las antiguas escuelas.
- Para la colocación de propaganda: Los postes situados en toda la localidad.

AYUNTAMIENTO DE PÍAS

- Para la colocación gratuita de carteles, pancartas y banderolas para actos de la campaña electoral, serán los postes, farolas y contenedores de propiedad municipal.
- Para la celebración de actos públicos, son el local de reuniones habitual de cada localidad.

AYUNTAMIENTO DE PORTO

- Para actos de campaña se establece: La Sala de Reuniones del Ayuntamiento; localización: C/ Principal, 1; número de plazas disponibles: 30; horario disponible: de 20:00 a 22:00 horas.
- Para la colocación de carteles y, en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema de banderolas: las farolas y tabloneros de anuncios de las calles públicas del municipio.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANABRIA:

- Para la celebración de actos de campaña electoral se establecen los siguientes:
 - *Puebla de Sanabria*: Salón de Actos de la Casa Consistorial, con capacidad para 100 personas y horarios de disponibilidad desde las ocho a las veinticuatro horas.
 - Salón de Actos del Castillo, con capacidad para 300 personas y horario de disponibilidad desde las ocho hasta las veinticuatro horas.
 - *Castellanos*: Salón Social, con capacidad para 50 personas y horario de disponibilidad desde las ocho hasta las veinticuatro horas.
 - *Ungilde*: Club de Jubilado, con capacidad para 50 personas y horario de disponibilidad desde las ocho hasta las veinticuatro horas.
 - *Robledo*: Salón Social, con capacidad para 30 personas y horario de disponibilidad desde las ocho hasta las veinticuatro horas.

R-201501556

- Para la colocación de propaganda se establecen:
- *Puebla de Sanabria*: Peña Letrero y Muro de Plaza de Armas.
- *Anejos (Ungilde, Robledo, Castellanos)*: Todos los lugares considerados de uso público.

AYUNTAMIENTO DE REQUEJO

- Para los actos de campaña electoral se establece el Salón de usos múltiples (bajos Ayto.), en la Plaza de Guadalupe s/n; número de plazas disponibles: 50 personas; uso habitual: Uso público; horario disponible: de lunes a domingo, de 12:00 a 22:00 horas.
- Para la propaganda se establece el muro bajo la Iglesia de San Lorenzo, situado en Avda. Juan Seisdedos, enfrente de la Plaza de Guadalupe.

AYUNTAMIENTO DE RIONEGRO DEL PUENTE

- Para los actos de campaña electoral se establecen, previa comunicación de día y hora, los siguientes lugares:
- *Rionegro del Puente*: Sala de usos múltiples del Ayuntamiento de Rionegro del Puente (Palacio Diego de Losada).
- *Santa Eulalia del Río Negro*: Sala de usos múltiples del local municipal.
- *Valleluengo*: Sala de usos múltiples del local municipal.
- *Villar de Farfón*: Sala de usos múltiples del local municipal.
- Para la propaganda electoral: Paredes y farolas de las distintas localidades que forman parte de este Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDA-CERVANTES

- Respecto a los locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de la campaña electoral, el local destinado por este Ayuntamiento es la planta baja del antiguo Ayuntamiento, sito en la calle Andrés Sastre, s/n de Robleda, los martes, miércoles y jueves a partir de las veinte horas hasta la finalización del acto de campaña electoral, durante el periodo de campaña electoral.
- Para la colocación de propaganda electoral los lugares reservados en este Ayuntamiento son los postes del suministro eléctrico o farolas, así como los contenedores existentes en todas las localidades que integran este municipio.

AYUNTAMIENTO DE ROSINOS DE LA REQUEJADA

- Para los actos de campaña electoral se establece el Ayuntamiento de Rosinos de la Requejada, Calle Santa Colomba, n.º 70, los miércoles y viernes a las 10:00 a 14:00 horas
- Para la colocación de carteles y, en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema llamado de banderolas las farolas antiguas del alumbrado público situadas a lo largo de las distintas localidades del municipio.

AYUNTAMIENTO DE SAN JUSTO

- Los locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de la campaña electoral son: las Antiguas Escuelas de cada uno de los anejos de Barrio de Rábano, Coso, Rábano de Sanabria, San Ciprian de Sanabria, Rozas y San Justo, durante el periodo de campaña electoral.
- Para la colocación gratuita de carteles electorales se establecen los postes

R-201501556

del suministro eléctrico o farolas, y las fachadas de las escuelas en cada uno de los anejos del Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE TREFACIO:

- Para actos de campaña electoral se establecen las antiguas escuelas de cada uno de los Anejos de Villarino, Cerdillo, Murias y Trefacio, durante el periodo de campaña electoral.
- Para propaganda electoral, los postes del suministro eléctrico o farolas, y las fachadas de las escuelas en cada uno de los anejos del Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE VILLARDECIERVOS:

- Locales para la celebración de actos de campaña:
 - *En Villardeciervos:* Salón de la Juventud, cualquier día y a cualquier hora.
 - *En Cional:* antigua Casa Consistorial, cualquier día y a cualquier hora.
- Para la colocación de propaganda electoral:
 - *En Villardeciervos:* En el Salón de la juventud.
 - *En Cional:* Antigua casa Consistorial y Local anejo a la antigua Casa Consistorial.

Lo que comunico a V.I. a los efectos oportunos.

Puebla de Sanabria, a 10 de abril de 2015.-La Secretaria de la Junta Electoral de Zona.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE TORO

Doña Cristina Martín García, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Toro, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 57.1 de la LOREG, pongo en conocimiento de la Junta Electoral Provincial los locales oficiales y lugares públicos reservados por los ayuntamientos para la realización gratuita de actos de campaña electoral, que se contienen en la documentación adjunta, así como los emplazamientos para la colocación gratuita de carteles y demás propaganda electoral.

Toro, a 10 de abril de 2015.-La Secretaria de la Junta Electoral de Zona.

AYUNTAMIENTO DE ABEZAMES

- Emplazamientos para propaganda: Elementos de mobiliario urbano.
- Locales y lugares para actos: Dependencias del Ayuntamiento. (Todos los días laborables a partir de las 18:00 horas).

AYUNTAMIENTO DE ASPARIEGOS

- Emplazamientos para propaganda: Pared exterior del Frontón. Farolas municipales.
- Locales y lugares para actos: Local Casa Consistorial, (durante cualquier día y hora).

AYUNTAMIENTO DE LA BÓVEDA DE TORO

- Emplazamientos para propaganda: Tableros de propaganda en la Plaza León Felipe y patio escolar.
- Locales y lugares para actos: Escuelas Públicas, (Lab. de 18:00 a 22:00 h; Fest. 11:00 a 13:00 h). Plaza León Felipe, (todos días de 11:00 a 22:00 h.). Salón Usos múltiples, (todos días de 20:00 a 23:00 h.).

AYUNTAMIENTO DE BUSTILLO DEL ORO

- Emplazamientos para propaganda: Farolas de alumbrado público.
- Locales y lugares para actos: Casa Consistorial de 19:00 a 23:00 horas.

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE LA RIBERA

- Emplazamientos para propaganda: Los que normalmente se vienen utilizando en el municipio.
- Locales y lugares para actos: Salón de actos del Ayuntamiento (todos los días y horas a partir de las 20:00 horas).

AYUNTAMIENTO DE FUENTELAPEÑA

- Emplazamientos para propaganda: Los lugares habilitados en antiguo Comedor Social, Salón de Actos y Plaza de la Constitución.
- Locales y lugares para actos: Antiguo Comedor social (Lab. 20:00-23:00 y Fest. 12:00-14:00 y 16:00-23:00 h). Salón de actos Casa Consistorial (Lab. y Fest. 16:00-23:00). Plaza de la Constitución (todos días 10:00-23:00).

AYUNTAMIENTO DE FUENTESECAS

- Emplazamientos para propaganda: Farolas de alumbrado público.
- Locales y lugares para actos: - Casa Consistorial de 19:00 a 23:00 horas.

R-201501556

AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS DEL PAN

- Emplazamientos para propaganda: Paredes del edificio Municipal en C/ Central, n.º 6.
- Locales y lugares para actos: Salón del Ayuntamiento (todos los días de 18:00 a 23:00 horas).

AYUNTAMIENTO DE MALVA

- Emplazamientos para propaganda: Panel ubicado en la Plaza Mayor.
- Locales y lugares para actos: Salón de actos del Ayuntamiento de 19:00 a 23:00 horas.

AYUNTAMIENTO DE MATILLA LA SECA

- Emplazamientos para propaganda: Los que normalmente se vienen utilizando en el municipio.
- Locales y lugares para actos: Salón de actos del Ayuntamiento (todos los días a partir de las 20:00 horas).

AYUNTAMIENTO DE MORALES DE TORO

- Emplazamientos para propaganda: Paredes laterales de la Biblioteca Municipal. Postes o farolas de alumbrado público.
- Locales y lugares para actos: Espacio abierto de la Plaza Mayor. Salones "Alberto Gatón".

AYUNTAMIENTO DE PELEAGONZALO

- Emplazamientos para propaganda: Panel en la fachada del Ayuntamiento.
- Locales y lugares para actos: Salón social del Ayuntamiento (todos los días por la tarde, previa petición).

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE TORO

- Emplazamientos para propaganda: Elementos del mobiliario urbano.
- Locales y lugares para actos: Dependencias del Ayuntamiento (todos los días laborables a partir de las 18:00 h).

AYUNTAMIENTO DE POZOANTIGUO

- Emplazamientos para propaganda: Elementos del mobiliario urbano.
- Locales y lugares para actos: Dependencias del Ayuntamiento (todos los días laborables a partir de las 18:00 horas).

AYUNTAMIENTO DE SANZOLES

- Emplazamientos para propaganda: Cristalera de la parada de autobús (Ctra. Zamora, n.º 41).
- Locales y lugares para actos: Local "La Fraternidad" en C/ San Sebastián, n.º 33, de 20:00 a 21:00 horas.

AYUNTAMIENTO DE TORO

- Emplazamientos para propaganda: Carteles: Plaza Mayor, Plaza Mayor de Tagarabuena, Plaza del Templo y aparcamiento público del Hostal Dña. Elvira, en paneles habilitados por los partidos políticos dispuestos en V invertida con dimensiones que no excedan los 2 m. de ancho por 1,5 de alto. El Ayuntamiento facilitará los paneles. Banderolas: Los postes o farolas de la Avenida Carlos

R-201501556

Pinilla y Avenida Luis Rodríguez de Miguel. Se excluyen las rotondas del Toro Vacceo y la de Ronda de Capuchinos.

- Locales y lugares para actos: Teatro Municipal Carlos Latorre (Lab. 18:00-22:00 horas y Fest. 11:00-14:00 horas y 16:00-22:00 horas). Salón del Instituto González Allende (Lab. 18:00-22:00 horas y Fest. 11:00-14:00 horas y 16:00-22:00 horas). Patio Colegio Hospital de la Cruz (Lab. 18:00-22:00 horas y Fest. 11:00-14:00 horas y 16:00-22:00 horas). Plaza Mayor de Toro (Lab. y Fest. 11:00-22:00 horas). Plaza Mayor de Tagarabuena (Lab. y Fest. 11:00-22:00 horas). Plaza de San Francisco (Lab. y Fest. 11:00-22:00 horas). Nuevo Edificio de Usos Municipales de Tagarabuena (Lab. y Fest. 16:00-22:00 horas).

AYUNTAMIENTO DE VALDEFINJAS

- Emplazamientos para propaganda: Fachada del edificio del Ayuntamiento en Pza Alfonso XIII, n.º 1.
- Locales y lugares para actos: Salón de usos múltiples C/ Eras s/n (todos los días a partir de las 20:00 horas, previa petición).

AYUNTAMIENTO DE VENIALBO

- Emplazamientos para propaganda: Tableros en la plaza Los Negrillos frente a la Iglesia Parroquial.
- Locales y lugares para actos: Edificio de usos múltiples Plaza Mayor 1 bis. De 20:00 a 21:00 horas.

AYUNTAMIENTO DE VEZDEMARBÁN

- Emplazamientos para propaganda: Panel en la fachada del edificio del Ayuntamiento en Plaza Mayor, n.º 1.
- Locales y lugares para actos: Salón de actos del Ayuntamiento (todos los días a partir de las 20:00 horas previa petición).

AYUNTAMIENTO DE VILLABUENA DEL PUENTE

- Emplazamientos para propaganda: Paredes de la Casa Consistorial. Plaza de Castilla y León, s/n.
- Locales y lugares para actos: Salón de actos de la Casa Consistorial. Plaza de Castilla y León s/n. (Cualquier día y hora).

AYUNTAMIENTO DE VILLALONSO

- Emplazamientos para propaganda: Elementos del mobiliario urbano.
- Locales y lugares para actos: Dependencias del Ayuntamiento (todos los días laborables a partir de las 18:00 horas).

AYUNTAMIENTO DE VILLALUBE

- Emplazamientos para propaganda: Paredes del Frontón Municipal.
- Locales y lugares para actos: Salón de actos del Ayuntamiento (todos los días de 19:00 a 21:00 horas).

AYUNTAMIENTO DE VILLARDONDIEGO

- Emplazamientos para propaganda: Paneles en la Plaza Mayor. Pancartas y carteles en farolas del alumbrado público.
- Locales y lugares para actos: Salón de actos del Ayuntamiento. El lugar público de la Plaza Mayor.

R-201501556

AYUNTAMIENTO DE VILAVENDIMIO

- Emplazamientos para propaganda: Pozo viejo de abastecimiento, C/ Sol.
Depósito viejo de abastecimiento, C/ Olmos. Fuente del depósito, C/ Olmos.
Postes de la luz de C/ Sol, Corredera del Campillo y Nueva.
- Locales y lugares para actos: Plaza Mayor. Salón de actos de la Casa Consistorial de 10:00 a 23:00 horas.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLALPANDO

Relación de lugares para la colocación gratuita de carteles y de los locales y lugares públicos para la realización gratuita de los actos de campaña electoral:

BELVER DE LOS MONTES

- Lugares: Pared del inmueble conocido como garaje municipal. Para banderolas, en postes de farolas municipales.
- Locales: Salón de actos del Ayuntamiento, durante cualquier día y a cualquier hora del día.

CAÑIZO

- Lugares: Pared conocida como "Corral del Cura", sito en Calle Real; Pared del inmueble conocido como "Telefónica", sito en Calle Real. Para banderolas, farolas municipales.
- Locales: Salón de actos del Ayuntamiento, durante cualquier día y a cualquier hora del día.

CASTRONUEVO

- Lugares: Paredes exteriores de la caseta de la báscula en la Plaza Verde.
- Locales: Salón de actos del Ayuntamiento, todos los días y a cualquier hora.

CASTROVERDE DE CAMPOS

- Lugares: Frontón.
- Locales: Casa de la Cultura, disponible todos los días de campaña electoral a partir de las 20:00 horas

CERECINOS DE CAMPOS

- Lugares: Frontón municipal (parte trasera) situado en plaza D. Toribio Meneses. Contenedores de basura.
- Locales: Salón del Ayuntamiento (Plaza D. Toribio Meneses, s/n) de lunes a sábado de 15:00 a 22:00 horas, durante la campaña electoral.

COTANES DEL MONTE

- Lugares: Fachadas de los edificios municipales.
- Locales: Salón de plenos del Ayuntamiento (consultar previamente días y horas con el Sr. Alcalde-Presidente).

GRANJA DE MORERUELA

- Lugares: Paredes de la caseta de espera de autobuses.
- Locales: Salón de Servicios Múltiples, desde las 17:00 a las 22:00 horas, de cada uno de los días de la campaña electoral, con excepción de los días 25 de abril, 1 y 2 de mayo de 2015.

POBLADURA DE VALDERADUEY

- Lugares: Paredes exteriores del frontón municipal.
- Locales: Salón de actos del Ayuntamiento, todos los días y a cualquier hora.

PRADO

- Lugares: Exterior del Centro Cultural, sito en calle Amancio Tomé, n.º 2.

R-201501556

- Locales: Centro Cultural sito en calle Amancio Tomé, n.º 2, todos los días de 20,00 a 23,00 horas.

QUINTANILLA DEL MONTE

- Lugares: Fachadas de los edificios municipales.
- Locales: Salón de plenos del Ayuntamiento, situado en la Casa Consistorial, Plaza Mayor s/n (días y horarios, a consultar previamente con el Sr. Alcalde).

QUINTANILLA DEL OLMO

- Lugares: Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en calle Cerrada, n.º 1. Para banderolas, todas las farolas de alumbrado público del municipio.
- Locales: Centro Social "San José", situado en la calle Medio, s/n, pudiendo ser utilizado los viernes de 19:00 horas a 21:00 horas.

REVELLINOS

- Lugares: Fachadas del Salón de la Juventud.
- Locales: Salón de la Juventud, cualquier día y a cualquier hora.

SAN AGUSTIN DEL POZO

- Lugares: Paredes local de la báscula municipal, sito en calle El Sol.
- Locales: Edificio Escuelas Nuevas, sito en calle Luna, de 20:00 a 24:00 horas.

SAN ESTEBAN DEL MOLAR

- Lugares: Fachada del Ayuntamiento
- Locales: Salón de actos del Ayuntamiento, sito en la calle Oriente, todos los días durante la campaña electoral.

SAN MARTIN DE VALDERADUEY

- Lugares: Fachadas de los edificios municipales.
- Locales: Salón del club de jubilados, todos los días de la campaña electoral, desde las 16:00 a las 21:00 horas.

SAN MIGUEL DEL VALLE

- Lugares: Caseta del pozo, en Avenida de la Constitución, s/n.
- Locales: Salón de actos del Ayuntamiento, todos los días de 10:00 a 22:00 horas.

TAPIOLES

- Lugares: Frontón municipal y fachadas de los edificios municipales.
- Locales: Salón de la casa Consistorial, en Plaza de España, n.º 2.

VALDESCORRIEL

- Lugares: Fachada principal del local del Teleclub, calle Las Villas, n.º 19
- Locales: Salón de actos del Ayuntamiento, sito en la calle Las Villas s/n, pudiendo utilizarse de 20:00 a 22:00 horas todos los días de la campaña electoral.

VEGA DE VILLALOBOS

- Lugares: Depósito del agua. Báscula.

- Locales: Local social del nuevo Ayuntamiento, Plaza del Pozo 1, pudiendo utilizarse durante la campaña electoral de lunes a domingo de 18:00 a 23:00 horas.

VIDAYANES

- Lugares: Farolas del alumbrado público.
- Locales: Salón de actos del Ayuntamiento, de 20:00 a 24:00 horas.

VILLAFÁFILA

- Lugares: Farolas del alumbrado público.
- Locales: Salón de actos del Ayuntamiento, de 20:00 a 24:00 horas.

VILLALBA DE LA LAMPREANA

- Lugares: Entrada de la plaza de toros municipal y fachada de la Casa Consistorial.
- Locales: Salón de actos de la planta baja de la casa consistorial, de lunes a viernes de 16:00 a 22:00 horas.

VILLALOBOS

- Lugares: Trasera del Ayuntamiento.
- Locales: Local cultural y de usos múltiples, calle Santa Clara, n.º 14, estando disponible todos los días de la campaña electoral durante todo el día.

VILLALPANDO

- Lugares: Postes y farolas ubicados en la carretera Madrid-La Coruña y en la carretera de Villalpando a Medina de Rioseco.
- Locales: Salón de actos del Instituto Miguel de Cervantes, sito en la calle Altasangre de Villalpando, utilizable todos los días de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 22:00 horas.

VILLAMAYOR DE CAMPOS

- Lugares: Fachada Edificio Piruli, calle Pozo.
- Locales: Antigua Biblioteca Municipal, sita en Plaza de Nueva España, n.º 8, todos los días de 21:00 a 24:00 horas.

VILLANUEVA DEL CAMPO

- Lugares: Frontón del Jardín Municipal.
- Locales: Cine municipal, ubicado en la Plaza de España, n.º 1, pudiendo ser utilizado el mismo todos los días de 20:00 a 24:00 horas durante el período de la campaña electoral.

VILLAR DE FALLAVES

- Lugares: Exterior del edificio de la Casa Consistorial, sito en calle Pozo, n.º 2
- Locales: Centro Socio-Cultural, sito en carretera de Castroverde s/n, todos los días de 20:00 a 23:00 horas.

VILLÁRDIGA

- Lugares: Fachadas de los edificios municipales.
- Locales: Local de usos múltiples del Ayuntamiento, sito en la calle Cañada, s/n (días y horas, consultar previamente con el Sr. Alcalde).

VILLARRÍN DE CAMPOS

- Lugares: Fachada del Ayuntamiento.
- Locales: Escuela de Párvulos, sita en Plaza de España, todos los días, previa solicitud a la Alcaldía.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ZAMORA

Relación de locales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral.

ALCAÑICES

- Salón Toriles sito en Pz. Mayor 1, de 16:00 a 20:00 horas.
- *Anejo de Vivinera*: Escuela de 16:00 a 20:00 horas.
- *Anejo de Alcorcillo*: Escuela de 16:00 a 20:00 horas.
- *Anejo de Santa Ana*: Consultorio de 16:00 a 20:00 horas.

ALFARAZ DE SAYAGO

- Salón de actos del Ayuntamiento y Club del jubilado de Viñuela de Sayago, Lunes, Miércoles y Viernes a partir de las 21:00 horas previa comunicación con un día de antelación.

ALGODRE

- Salón de actos del Ayuntamiento, todos los días de la campaña electoral, entre las 15:00 y las 22:00 horas.

ALMARAZ DE DUERO

- Sala de usos múltiples del Ayuntamiento. Mientras dure la campaña electoral.

ALMEIDA DE SAYAGO

- Salón Cultural del Ayuntamiento. Calle Calvo Sotelo, número 7. De 9:00 a 24:00 horas.

ANDAVÍAS

- Sala de usos múltiples. Cualquier día y hora.

ARCENILLAS

- Salón del Ayuntamiento, calle La Cruz, n.º 2. Todos los días a partir de las 21:00 horas.

ARGAÑÍN

- Centro Cultural del Ayuntamiento. Sito en C/ Escuelas, 1. A partir de las 21:00 horas hasta 24:00 horas, previa petición de hora.

ARGUJILLO

- Salón de actos de la Casa Consistorial. Plaza Mayor, 1, a partir de las 14 horas, cualquier día.

ARQUILLINOS

- Salón de actos del Ayuntamiento. Todos los días a cualquier hora.

BENEGILES

- Salón del Actos del Ayuntamiento. Cualquier día, cualquier hora.

BERMILLO DE SAYAGO

- Salón Casa Cultura. C) Castañas, 5. Todos los días y horas de 10:00 a 22:00 horas, incluidos los anejos.

R-201501556

- *Anejo de Torrefrades*: Locales de la Escuela antigua.
- *Anejo de Gáname*: Locales del antiguo Ayuntamiento.
- *Anejo de Fresnadillo*: Club de Jubilados.
- *Anejo de Villamor de Cadozos*: Antiguo Ayuntamiento.
- *Anejo de Villamor de la Ladre*: Local de la Asociación Cultural.
- *Anejo de Piñuel*: Club de Jubilados.
- *Anejo de Fadón*: Antiguas Escuelas.

CABAÑAS DE SAYAGO

- Salón del Teleclub. Calle Teniente Coronel Fuentes, nº 8 . Sin especificar días no horario.

CAÑIZAL

- Salón de baile del municipio. C) Calvo Sotelo.

CARBAJALES DE ALBA

- Edificio Municipal del Ayuntamiento. Calle Hospital, 4. Días y horas con disponibilidad permanente ajustada a las solicitudes recibidas.

CARBELLINO

- Salón de Plenos del Ayuntamiento. Jueves de 20:00 a 22:00 horas.

CASASECA DE CAMPEAN

- Local ubicado en el Ayuntamiento. De 18 a 22 horas.

CASASECA DE LAS CHANAS

- Salón de baile. Calle Zamora, n.º 2. Todos los días, de 18:00 a 23:00 horas.

CASTRILLO DE LA GUAREÑA

Sala de actos de la Casa Consistorial. C/. Juan Carlos I nº 2. Los miércoles a partir de las 20:00 horas.

CAZURRA

- Salón de actos municipal. Cualquier día de la campaña y a la hora elegida, previo conocimiento al Ayuntamiento y solicitud de las llaves.

CERECINOS DEL CARRIZAL

- Salón de actos del Ayuntamiento. Todos los días y a cualquier hora.

CORESES

- Salón de actos del Ayuntamiento. Sin horario determinado y cualquier día.

CORRALES

- Centro comarcal escolar Luis Casado. De 18:00 a 23:00 horas.
- *Anejo de Fuentelcarnero*: Centro social municipal. De 18:00 a 23:00 horas.
- *Anejo de Peleas de Arriba*: Centro social municipal. De 18:00 a 23:00 horas.

CUBILLOS

- Salón de actos de la Casa Consistorial. Calle Larga de Arriba, 4. No especifica horario.

CUBO DE TIERRA DEL VINO, EL

- Salón del Ayuntamiento, Calle Mayor s/n. Todos los días a partir de las 21:00 horas.

CUELGAMURES

- Salón de actos del Ayuntamiento y Sala de Usos Múltiples. Todos los días de campaña, preferentemente tardes.

ENTRALA

- Local situado en Planta Baja del nuevo Ayuntamiento. Calle Rinconada. Cualquier día y hora.

FARAMONTANOS DE TABARA

- Salón de actos de la Casa Consistorial, previa petición de día y hora.

FARIZA

- Edificio del Ayuntamiento (Salón de Actos/Biblioteca) en 1.ª planta, Plaza de la Iglesia s/n. Todos los días a partir de las 20:00 horas.

FERMOSELLE

- Salón de actos del Ayuntamiento, de 18:00 a 00:00 horas.

FERRERAS DE ABAJO

- Panera. Días laborales a partir de las siete de la tarde, Festivos, mañana y tarde.
- *Anejo de Litos*: Teleclub. No se preestablece horario.

FERRERUELA

- Escuela nueva (aula de música). Pz.. Alfonso XII, S/N. Cualquier hora fuera del horario escolar.

FIGUERUELA DE ARRIBA

- Local de servicios múltiples, calle La Salud d/n, encima del comedor social, previa petición con 48 horas de antelación.

FONFRÍA

- Salón municipal, cualquier día y hora.
- *Anejo de Bermillo de Alba*: Local municipal. Cualquier día y hora.
- *Anejo de Castro de Alcañices*: Local municipal. Cualquier día y hora.
- *Anejo de Ceadea*: Local municipal. Cualquier día y hora.
- *Anejo de Fornillos de Aliste*: Local municipal. Cualquier día y hora.
- *Anejo de Arcillera*: Local municipal. Cualquier día y hora.
- *Anejo de Moveros*: Local municipal. Cualquier día y hora.

FRESNO DE SAYAGO

- Centro Cultural sito en C/ Plaza s/n, de lunes a domingos previa petición con suficiente antelación.

FUENTESAÚCO

- Teatro Municipal. Todos los días de 18:00 a 22:00 horas previa petición al Ayuntamiento.

FUENTESPREADAS

- Sala Sibaría, todos los días preferentemente por las tardes.

GALLEGOS DEL RIO

- Centros culturales del Pueblo y demás pueblos anejos a este Ayuntamiento.

GAMONES

- Salón sesiones del Ayuntamiento a partir de las 21 horas hasta 24 horas, previa petición de hora.

GEMA

- Salón de baile. Calle Zamora nº 2. Todos los días a partir de las 18:00 horas.

GUARRATE

- Salón de baile (La Panera)., Plaza Benjuméa nº 1

LA HINIESTA

- Pabellón municipal, Calle Andavías nº 10. Todos los días a cualquier hora.

JAMBRINA

- Local municipal sito en C/ Larga 76, todos los días de la semana de 20 a 22 horas.

LOSACINO

- Antiguas escuelas en Calle La Era s/n de Muga de Alba. Todos los días de 19:00 a 22:00 horas.
- *Anejo de Muga*: Antiguas Escuelas Públicas.
- *Anejo de Vide de Alba*: Escuelas de 20 a 22 horas.
- *Anejo de Castillo de Alba*: Escuelas de 20 a 22 horas.

LOSACIO

- Salón de Actos del edificio de servicios múltiples, en Plaza Mayor. Todos los días de 18:00 a 22:00 horas.

LUELMO

- Local del Ayuntamiento a partir de las 21:00 horas.

EL MADERAL

- Salón Cultural y Centro Social de la tercera edad.

MADRIDANOS

- Local Servicios Múltiples Calle Sol nº 2. Días laborables de 19:00 a 23:00 horas.

MAHÍDE

- Sitio de costumbre, previa petición con suficiente antelación y siempre fuera de los horarios de atención al público.

MANGANESES DE LA LAMPREANA

- Salón de actos de la Casa Consistorial.
- *Anejo de Riego del Camino*: Teleclub. Todos los días de 17:00 a 24:00 horas.

MANZANAL DEL BARCO

- Centro Cultural sito en C/ Antonio Márquez, 25, Lunes y Jueves de 16:00 a 19:00 horas, y martes, miércoles y viernes de 10:00 a 12:00 horas.

MAYALDE,

- Salón de las Escuelas. Todos los días preferentemente por las tardes.

MOLACILLOS

- Salón de actos de la Casa Consistorial. Plaza Arzobispo Mayoral, número 1. Sin especificar horario.

MONFARRACINOS

- Salón de usos múltiples, solicitando al Ayuntamiento día y hora, excepto los días 15, 16 y 17 de mayo.

MONTAMARTA

- Salón de actos del Ayuntamiento. de 10:00 a 23:00 horas todos los días.

MORAL DE SAYAGO

- Local del Ayuntamiento a partir de las 21:00 horas.

MORALEJA DE SAYAGO

- Salón de actos del Ayuntamiento sito en plaza Mayor. A partir de las 21:00 horas.

MORALEJA DEL VINO

- Salón del Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1.

MORALES DEL VINO

- Salón municipal en calle Cortinal, número 13 y salón de reuniones en Edificio de Usos Múltiples, planta baja, plaza Los Caños, número 1. Todos los días y a partir de las 21:00 horas.

MORALINA

- Local del Ayuntamiento a partir de las 21:00 horas.

MORERUELA DE LOS INFANZONES

- Salón de Convivencia, sito en C/ Fuentemiro s/n.

MORERUELA DE TÁBARA

- Salón de actos del Ayuntamiento, previa petición de día y hora.
- *Anejo de Santa Eulalia de Tabara*: Salón cultural, previa petición de día y hora.

MUELAS DEL PAN

- Salón de actos del edificio sociocultural de servicios múltiples. Pz. Mayor, 1. Local de las antiguas escuelas, crta. Alcañices, 14 en Ricobayo de Alba. Centro cultural Francisco Añez, calle Era, 30 en Cerezal de Aliste. Local social, calle única 49 en Villafior. La disponibilidad de estos locales será todos los días de la semana de 9:00 a 24:00 horas, previa comunicación al Ayuntamiento.

MUGA DE SAYAGO

- Centro Social, Calle Alameda.

OLMILLOS DE CASTRO

- Local del Ayuntamiento, calle José Folgado nº 9 en Olmillos de Castro.
- Locales de las antiguas escuelas en las localidades anejas de Marquiz de Alba, Naviazos de Alba y San Martín de Tábara.

PAJARES DE LA LAMPREANA

- Salón de Actos de la planta baja de la Casa Consistorial. De lunes a Viernes de 18:00 a 22:00 horas.

PALACIOS DEL PAN

- Sala de usos múltiples, previa petición al Ayuntamiento.

EL PEGO

- Salón de actos del Ayuntamiento, Carretera Zamora, s/n.

PELEAS DE ABAJO

- Salón del Ayuntamiento. Sin especificar horario.

PEÑAUSENDE

- Centro cultural en c/ Plaza s/n en horario de lunes a domingos previa petición con suficiente antelación.

EL PERDIGÓN

- Local situado en planta baja del ayuntamiento, sito en plaza España, 1, Cualquier día y hora, previo aviso.
- *Anejo de San Marcial*: Club de jubilados sito en c/ Santo Domingo 1 cualquier día y hora previo aviso al Ayuntamiento.
- *Anejo de Tardobispo*: Antiguas Escuelas, planta baja, Crta. de Ledesma s/n, cualquier día y hora previo aviso al Ayuntamiento.

PERERUELA

- Salón Social. C/ San Roque, n.º 2. De 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 21:00 horas.

PERILLA DE CASTRO

- Salón de actos del edificio de Ayuntamiento, calle Iglesia, n.º 2.

PIEDRAHÍTA DE CASTRO

- Local Salón sito en calle Nueva, n.º 5. De 12:00 a 22:00 horas.

PINO DEL ORO

- Local de Servicios Múltiples sito en C/ Carretera s/n todos los días a cualquier hora.

EL PIÑERO

- Salón de Actos ubicado en Casa Consistorial, C) Mayor, 28.

POZUELO DE TABARA

- Salón de actos, ubicado en el Ayuntamiento, Pz. Mayor s/n, previa petición de día y hora.

RABANALES

- Local Cultural. Calle Arriba. Sin especificar horario.
- *Anejo de Fradellos*: Casa Concejo, en calle Iglesia. Sin especificar horario.
- *Anejo de Mellanes*: Casa Concejo, en calle Fuente. Sin especificar horario.
- *Anejo de Matellanes*: Casa Concejo, en calle Iglesia. Sin especificar horario.
- *Anejo de Grisuela*: Casa Concejo en calle Casa Quemada. Sin especificar horario.
- *Anejo de Ufones*: Casa concejo, en calle Iglesia. Sin especificar horario.

RÁBANO DE ALISTE

- Antiguas Escuelas, con posibilidad de utilización permanente
- *Anejo de Tola de Aliste*: Antiguas Escuelas, con posibilidad de utilización permanente.
- *Anejo de Sejas de Aliste*: Antiguas Escuelas, con posibilidad de utilización permanente.
- *Anejo de San Mamed*: Antiguas Escuelas, con posibilidad de utilización permanente.

RIOFRÍO DE ALISTE

- Salón Cultural. Calle Concejo s/n.
- *Anejo de Abejera de Tábara*: Salón cultural. Calle Concejo, s/n.
- *Anejo de Cabañas de Aliste*: Salón cultural. Calle Las Piedras.
- *Anejo de Sarracín de Aliste*: Salón cultural. Calle Placica, s/n.

ROALES DEL PAN

- Salón municipal, crta Gijón-Sevilla nº3. De lunes a jueves de 20:00 a 22:00 horas.

ROELOS

- Antiguas Escuelas. Lunes a sábado de 20:00 a 24:00 horas.

SALCE

- Salón de Plenos del Ayuntamiento, Plaza Mayor s/n. Lunes de 20:00 a 22:00 horas.

SAMIR DE LOS CAÑOS

- Ayuntamiento sito en Plaza Chariz, 3; durante todos los días a partir de las 19:30 horas.

SAN CEBRIÁN DE CASTRO

- Salón de planta baja del Inmueble del Ayuntamiento sito en C/ del Medio, n.º 2, de 10:00 a 22:00 horas. Inmueble del Ayuntamiento denominado "La Nave" calle Carretera, n.º 28, de 10:00 a 22:00 horas en Fontanillas de Castro.

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

- Local de usos múltiples. C) Convento, 19.

R-201501556

SAN PEDRO DE LA NAVE ALMENDRA

- Sala de usos múltiples. Sin especificar horario.
- *Anejo de Valdeperdices*: Antiguas Escuelas. Sin especificar horario.

SANTA CLARA DE AVEDILLO

- Club de jubilados, Plaza de la Iglesia s/n. Todos los días a partir de las 21:00 horas.

SANTA EUFEMIA DEL BARCO

- Salón de actos casa Consistorial.
- *Anejo de Losilla de Alba*: Edificio de antiguas escuelas.
- *Anejo de Losilla de San Pedro de las Cuevas*: Local Antiguas Escuelas.

SAN VICENTE DE LA CABEZA

- Planta baja del Ayuntamiento en calle Vega Molino. Sin especificar horario.
- *Anejo de Bercianos de Aliste*: Escuelas Públicas. Sin especificar horario.
- *Anejo de Palazuelo de las Cuevas*: Escuelas Públicas. Sin especificar horario.
- *Anejo de Campogrande de Aliste*: Antiguas Escuelas Públicas. Sin especificar horario.

SAN VITERO

- Bajo del Ayuntamiento. Todos los días de 20:00 a 23:00 horas,
- *Anejo de San Juan del Rebollar*: Casa Concejo. Todos los días de 20:00 a 23:00 horas,
- *Anejo de San Cristobal de Aliste*: Consultorio médico. Todos los días de 18:00 a 21:00 horas.
- *Anejo de El Poyo de Aliste*: Escuelas. Todos los días de 19:00 a 22:00 horas.
- *Anejo de Villarino de Cebal*: Centro Social. Todos los días de 19:00 a 21:00 horas.

TÁBARA

- Salón del Edificio del Reloj previo petición de día y hora.

TORREGAMONES

- Salón cultural. C) Corredera s/n. A partir de 19 a 24 horas, previa petición

TORRES DEL CARRIZAL

- Salón de usos múltiples, Calle Regato Gavia s/n. Todos los días de 17:00 a 22:00 horas.

TRABAZOS

- Casa Consistorial. Calle Concejo nº 1. Cualquier día y hora y previa aviso al Ayuntamiento.
- *Anejo de Nuez de Aliste*: Caja de Concejo, Calle Plaza, n.º 14. Cualquier día y hora de la campaña electoral y previo aviso al Ayuntamiento.
- *Anejo de Latedo*: Casa del Concejo, calle Arriba, n.º 1. Cualquier día y hora previo aviso.
- *Anejo de San Martín del Pedroso*: Local de San Martín del Pedroso. Calle Iglesia, 26. Cualquier día y hora previo aviso.
- *Anejo de Villarino Tras La Sierra*: Local municipal de Villarino en C/ San Mamed 16, cualquier día y hora, previo aviso.

VADILLO DE LA GUAREÑA

- Casa Consistorial, Plaza España nº 1. De 19:00 a 23:00 horas

VALCABADO

- Salón de actos del Ayuntamiento. Plaza Ayuntamiento, 1.

VALLESA DE LA GUAREÑA

- Salón de baile sito en C/ Cantalapiedra. Sin especificar horario.
- *Anejo de Olmo de la Guareña*: Salón de baile sito en C/ Salida Olmo. Sin especificar horario.

VEGALATRAVE

- Local del Ayuntamiento, c/ La Vereda s /n. Sin especificar horario.

VIDEMALA

- Antigua Escuela de Niñas. Todos los días a partir de las 19,00 horas.

VILLADEPERA

- Local del Ayuntamiento. A partir de las 21:00 horas.

VILLAESCUSA

- Salón municipal ubicado en la Casa Consistorial, Plaza Mayor nº 1 ° - Bajo. Todos los días de 9:00 a 22:00 horas, previa solicitud al Ayuntamiento.

VILLALAZÁN

- Local de Servicios Múltiples, Calle Casasnuevas nº1. Días laborables de 19:00 a 23:00 horas.

VILLALCAMPO

- Escuelas, Plaza El Sagrado. Cualquier día a las 20:00 horas.
- *Anejo de Carbajosa de Alba*: Edificio Ayuntamiento. Calle Iglesia, s/n. cualquier día, a las 20:00 horas.

VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

- Salón Cultural, salón bajos del Ayuntamiento. Sin especificar horario.

VILLANUEVA DE CAMPEÁN

- Local municipal sito en Callejón de San Pedro nº 20 en horario de 20 a 22 horas.

VILLARALBO

- Salón de Actos sito en la Casa Consistorial, Plaza Amílcar Ferrón nº 1.

VILLAR DEL BUEY

- Salón cultural en Plaza Mayor, 6. Cualquier hora.
- *Anejo de Cibanal*: Escuela de Niños. Calle Plaza, 1. Cualquier hora.
- *Anejo de Pasariegos*: Casa Concejo, en Plaza Iglesia, 1. Cualquier hora.
- *Anejo de Formariz*: Escuelas suprimidas en Plaza Escuelas, 1. Cualquier hora.
- *Anejo Fornillos de Femoselle*: Escuelas suprimidas en Calle Pozo, 1. Cualquier hora.
- *Anejo Pinilla de Femoselle*: Escuelas suprimidas en Calle Blanca, 1. Cualquier hora.

VILLARDIEGUA DE LA RIBERA

- Local del Ayuntamiento, a partir de las 21:00 horas.

VILLASECO DEL PAN

- Edificio usos múltiples en Calle Iglesia s/n, Cualquier día y hora previa comunicación con 2 días de antelación. Excepto fines de semana.

VIÑAS

- Centro cultural, con posibilidad de utilización permanente.
- *Anejo de Vega de Nuez*: Centro cultural, con posibilidad de utilización permanente.
- *Anejo de Ribas*: Centro cultural, con posibilidad de utilización permanente.
- *Anejo de San Blas*: Centro cultural, con posibilidad de utilización permanente.

ZAMORA

- Pabellón Ángel Nieto. Todos los días de 9:00 a 14:00 y de 16:30 a 22:00 horas. Excepto los días 8 de mayo en horario completo y los días 9, 10, 13, 14, 15, 17, 20, 21 en horario de tarde.
- La Alhóndiga del Pan. Todos los días de 9:00 a 14:00 y de 16:30 a 22:00 horas. Excepto día 15 de mayo en horario de mañana y días 20, 21 y 22 de mayo en horario completo.

RELACIÓN DE LUGARES PARA COLOCACIÓN
DE PROPAGANDA ELECTORAL

ALCAÑICES

- Farolas de las calles públicas y tablones de anuncios de las cuatro localidades del municipio.

ALFARAZ DE SAYAGO

- Tablones de anuncios y farolas.

ALGODRE

- Paredes del edificio de las escuelas.

ALMARAZ DE DUERO

- Postes, farolas y báscula municipal.

ALMEIDA DE SAYAGO

- Tableros en la Plaza de España.

ANDAVÍAS

- Tablón de anuncios. Calles y vías.

ARCENILLAS

- Frontón municipal de deportes, Calle Esperanza s/n.

ARGAÑÍN

- Farolas y Postes de la luz.

R-201501556

ARGUJILLO

- Paredes frontón de pelota en C) Zamora s/n, paredes del matadero en c) Zamora s/n.

ARQUILLINOS

- Frontón municipal.

BENEGILES

- Paredes de edificios públicos.

BERMILLO DE SAYAGO

- Pared lateral oeste del Ayuntamiento.
- *Anejo de Torrefrades*: Pared lateral oeste antiguas escuelas.
- *Anejo de Gáname*: Pared lateral este antiguo Ayuntamiento.
- *Anejo de Fresnadillo*: Pared lateral oeste Club de Jubilados.
- *Anejo de Villamor de Cadozos*: Pared lateral este antiguo Ayuntamiento.
- *Anejo de Villamor de la Ladre*: Pared lateral oeste Asociación Cultural.
- *Anejo de Piñuel*: Pared lateral este antiguas escuelas.
- *Anejo de Fadón*: Pared frontal antiguas escuelas.

CABAÑAS DE SAYAGO

- C/ Teniente Coronel Fuentes, 8.

CAÑIZAL

- Farolas de alumbrado público de las calles del municipio.

CARBAJALES DE ALBA

- Fachada del Ayuntamiento sito en Pz. Mayor, 1, fachada de las oficinas C) Hostipal nº 4, las cuatro calles y el transformador de la molinera.

CARBELLINO

- Báscula municipal.

CASASECA DE CAMPEAN

- Paneles con soporte colocados en Pz. del Ayuntamiento.

CASASECA DE LAS CHANAS

- Postes y farolas de luz y alumbrado público sitas en el caso urbano.

CASTRILLO DE LA GUAREÑA

- Paredes juego de pelota en Plaza de la Constitución.

CAZURRA

- Calle Escuelas y los Trinquetes.

CERECINOS DEL CARRIZAL

- Frontón Municipal.

CORESES

- Tableros que disponga el Ayuntamiento.

CORRALES

- Paneles con soporte colocados en las plazas.
- *Anejo de Fuentelcarnero*: Paneles con soporte colocados en las plazas.
- *Anejo de Peleas de Arriba*: Paneles con soporte colocados en las plazas.

CUBILLOS

- Cara norte de la pared norte del Frontón Municipal sito en Pz. De la Iglesia, 1.

CUBO DE TIERRA DEL VINO, EL

- Frontón municipal de deportes, Calle García de la Serna s/n.

CUELGAMURES

- Salón de actos del Ayuntamiento y Sala de Usos Múltiples, y postes y farolas por el sistema de banderolas.

ENTRALA

- Postes o farolas por banderolas en las zonas públicas y en las antiguas Escuelas.

FARAMONTANOS DE TABARA

- Panel ubicado en la Plaza Mayor,

FARIZA

- Pared del Frontón, Plaza de la Iglesia, s/n.

FERMOSELLE

- Barandilla de la calzada de la Plaza Mayor.

FERRERAS DE ABAJO

- Contenedores, exterior e interior panera.
- *Anejo Litos*: Contenedores.

FERRERUELA

- Muros de las Escuelas y postes de electricidad, teléfonos y farolas.

FIGUERUELA DE ARRIBA

- Este municipio no tiene destinado lugar alguno para colocación de carteles. Está prohibida la colocación de carteles en los contenedores de basura y fachada de la Casa Consistorial.

FONFRÍA

- Centro Social.
- *Anejo de Bermillo de Alba*: Antiguas escuelas.
- *Anejo de Brandilanes*: Antiguas escuelas.
- *Anejo de Castro de Alcañices*: Antiguas escuelas.
- *Anejo de Ceadea*: Antiguas escuelas.
- *Anejo de Fornillos de Aliste*: Centro social.
- *Anejo de Arcillera*: Centro social.
- *Anejo de Moveros*: Centro social.

FRESNO DE SAYAGO

- Lugares de costumbre.

FUENTESAÚCO

- Paneles ubicados en la Plaza Mayor.

FUENTESPREADAS

- Postes y farolas por el sistema de banderolas.

GALLEGOS DEL RÍO

- Centros culturales de Gallegos del Río y demás pueblos anejos a este Ayuntamiento.

GAMONES

- Farolas y postes de la luz.

GEMA

- Postes y farolas de luz y alumbrado público sitas en el caso urbano.

GUARRATE

- Báscula.

LA HINIESTA

- Escuela y pabellón municipal. Calle Andavías nº 10

JAMBRINA

- En C/ Larga y Plaza Mayor.

LOSACIO

- Fachada del Ayuntamiento en Plaza Mayor, n.º 3.

LOSACINO

- Postes y farolas de luz y alumbrado público sitas en los cascos urbanos de Losacino, Vide de Alba, Muga de Alba y Castillo de Alba.

LUELMO

- Banderolas.

EL MADERAL

- Valla jardín Centro Médico y Pozo de Elevación de aguas.

MADRIDANOS

- Farolas y postes de la vía pública por el sistema de banderolas.

MAHÍDE

- Este municipio no tiene destinado lugar específico alguno para la colocación de carteles. Está prohibida la colocación de carteles en los contenedores de basura y fachada de edificios públicos.

MANGANESES DE LA LAMPREANA

- Paredes de los edificios municipales, excepto la Casa Consistorial.

- *Anejo Riego del Camino*: Paredes de los edificios municipales, excepto la Casa Consistorial.

MANZANAL DEL BARCO

- Banderolas en Farolas de alumbrado público.

MAYALDE

- Salón de las Escuelas y postes y farolas por el sistema de banderolas.

MOLACILLOS

- Postes públicos.

MONFARRACINOS

- Paneles disponibles y alrededores del pabellón polideportivo.

MONTAMARTA

- Paneles instalados en Pz. Mayor, pared de la báscula municipal en Pz. del Sol y pared trasera del Frontón municipal.

MORAL DE SAYAGO

- Banderolas.

MORALEJA DE SAYAGO

- Tablón de anuncios y farolas.

MORALEJA DEL VINO

- Banderolas en las farolas de la Plaza Mayor.

MORALES DEL VINO

- Soportales del edificio del antiguo Ayuntamiento en Plza. Excma. Diputación, n.º 8 y valla de protección de las Escuelas Municipales y la carretera de Salamanca (N. 630).

MORALINA

- Banderolas.

MORERUELA DE LOS INFANZONES

- Fachada sur del Edificio de la Casa Consistorial, sita en Pz. España de Enrique Prieto y Carmen Catalán, por problemas de espacio sólo se puede colocar un cartel por partido.

MORERUELA DE TABARA

- Panel ubicado en la Plaza Mayor, tanto en Moreruela como en Santa Eulalia de Tábara.
- *Anejo Santa Eulalia de Tábara*: Panel ubicado en la Plaza Mayor.

MUELAS DEL PAN

- Edificio Almacén Municipal.

MUGA DE SAYAGO

- Paredes del Centro Social, Calle Alameda.

OLMILLOS DE CASTRO

- Fachada del Ayuntamiento Viejo, Calle José Folgado, n.º 8. Fachadas de locales municipales de las localidades anejas Marquiz de Alba, Naviazos de Alba y San Martín de Tábara.

PAJARES DE LA LAMPREANA

- Pared trasera del frontón municipal.

PALACIOS DEL PAN

- Tablón de anuncios.

EL PEGO

- Fachada del Ayuntamiento Viejo, Calle Soria s/n.

PELEAS DE ABAJO

- Báscula y parque público.

PEÑAUSENDE

- Lugares de costumbre.

EL PERDIGÓN

- Zona de Escuelas y postes y farolas de las plazas públicas por el sistema de banderolas.

SAN MARCIAL

- Zona de Escuelas y postes y farolas de las plazas públicas por el sistema de banderolas.

TARDOBISPO

- Zona de Escuelas y postes y farolas de las plazas públicas por el sistema de banderolas.

PERERUELA

- Farolas y Banderolas del alumbrado público.

PERILLA DE CASTRO

- Fachada del edificio del Ayuntamiento, calle Iglesia n.º 2.

PIEDRAHÍTA DE CASTRO

- Paredes de los inmuebles del Ayuntamiento sito en C/ Nueva, n.º 5 y C/ Ayuntamiento, n.º 6.

PINO DEL ORO

- Postes y farolas de luz y alumbrado público sitas en el caso urbano de Pino del Oro.

EL PIÑERO

- Paredes de la antigua casa consistorial en Avda. Diputación, n.º 2.

POZUELO DE TABARA

- Panel ubicado en Plaza Mayor.

R-201501556

RABANALES

- Lugares de costumbre.

RÁBANO DE ALISTE

- Tablones de anuncios, farolas, fachadas de las antiguas escuelas.
- *Anejo de Sejas*: Tablones de anuncios, farolas, fachadas de las antiguas escuelas.
- *Anejo de Tola*: Tablones de anuncios, farolas, fachadas de las antiguas escuelas.
- *Anejo de San Mamed*: Tablones de anuncios, farolas, fachadas de las antiguas escuelas.

RIOFRÍO DE ALISTE

- Salón de actos.
- *Anejo de Abejera*: Salón cultural.
- *Anejo de Cabañas de Aliste*: Salón cultural.

SARRACÍN DE ALISTE

- Salón cultural.

ROALES

- Salón municipal. Crta. Gijón-Sevilla nº 3

ROELOS

- Fachada del Centro Socio Cultural (antiguas escuelas).

SALCE

- No hay lugares disponibles.

SAMIR DE LOS CAÑOS

- Postes y farolas de luz y alumbrado público sitas en el casco urbano de Samir de los Caños.

SAN CEBRIÁN DE CASTRO

- Paredes de los inmuebles del Ayuntamiento, calle Medio, n.º 2 y la Nave. Paredes de la Nave calle Carretera, n.º 28 y las del Inmueble del Teleclub calle La Iglesia en Fontanillas de Castro.

SAN MIGUEL DE LA RIVERA

- Paredes del corral de concejo sita en Avd. Félix Rodríguez de la Fuente s/n, y, paredes de la conocida "Casa de los Maestros", en C) Toro 17 y 19.

SAN PEDRO DE LA NAVE ALMENDRA

- Tablón de anuncios.

SANTA CLARA DE AVEDILLO

- Camino Fuentes s/n y Plaza Mayor s/n (junto al centro médico).

SANTA EUFEMIA DEL BARCO

- Fachada lateral Casa Consistorial, Trva. Era

R-201501556

- *Anejo Losilla de Alba*: Fachada de antiguas escuelas.
- *Anejo de San Pedro de las Cuevas*: Fachada del Frontón.

SAN VICENTE DE LA CABEZA

- Lugares de costumbre.

SAN VITERO

- Bajo del Ayuntamiento
- *Anejo San Juan del Rebollar*: Casa Concejo.
- *Anejo San Cristóbal de Aliste*: Consultorio Médico.
- *Anejo El Poyo de Aliste*: Escuelas.
- *Anejo de Villarino de Ceval*: Centro Social.

TÁBARA

- Cartelera ubicado en la Plaza Mayor.

TORREGAMONES

- Postes de luz, farolas.

TORRES DEL CARRIZAL

- Tablones, postes publicitarios y farolas en Avenida Castilla y León.

TRABAZOS

- Soportes colgado en báculos de luminarias del alumbrado público municipal en calle Martín.
- *Anejo Nuez de Aliste*: Postes de las farolas de alumbrado público sitas en C/ Plaza y Plza. de Ricasenda.

VILLARINO TRAS LA SIERRA

- Fachada exteriores antiguo local municipal.

VADILLO DE LA GUAREÑA

- Paredes del frontón, calle Manuel Pablos nº 1.

VALCABADO

- Fachada norte del edificio del Ayuntamiento, sito en Pz. Del Ayuntamiento 1, si bien por problemas de espacio sólo se pueden colocar un cartel por partido.

VALLESA DE LA GUAREÑA

- Fachada del Salón de baile.
- *Anejo de Olmo de la Guareña*: Frontón.

VEGALATRAVE

- La cara Este del Ayuntamiento. C) Vereda s/n.

VIDEMALA

- Antiguas Escuelas de niños.

VILLADEPERA

- Banderolas.

VILLAESCUSA

- Frontón situado en Pza. Palacio.

VILLALAZÁN

- Farolas y postes de la vía pública por el sistema de banderolas.

VILLALCAMPO

- Soportales Escuelas en Plaza El Sagrado y Caseta de Parada de Autobuses en calle La Paz.
- *Anejo de Carbajosa de Alba*: Fachada de las Escuelas. C/ Era, s/n.

VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

- Fachada del antiguo centro de recepción de leche, lateral y trasera del Salón Cultural. Pozo de sondeo en Ntra. Señora y Viejo matadero.

VILLANUEVA DE CAMPEÁN

- Plaza Mayor y C/ Escuelas.

VILLARALBO

- Tableros colocados en el exterior de la Casa Consistorial, Plaza Amílcar Ferrón.

VILLAR DEL BUEY

- Fachada exterior frontón de pelota en Calle Los Bubillos s/n.
- *Anejo de Pasariegos*: Superficie frontón de pelota. Plaza Iglesia.
- *Anejo de Cibanal*: Fachada edificio municipal. En Plaza Mayor, 1.
- *Anejo de Formariz*: Pared este del frontón de pelota. Plaza Escuelas, 1.
- *Anejo de Fornillos de Fermoselle*: Fachada antigua Casa Consistorial. Calle Pozo, 1.
- *Anejo de Pinilla de Fermoselle*: Pared Este Escuela suprimida. Calle Blanca, 1.

VILLARDIEGUA DE LA RIBERA

- Banderolas

VILLASECO DEL PAN

- Frontón en Calle Iglesia s/n.

VIÑAS

- Tablones de anuncios, farolas y fachada del centro cultural.
- *Anejo de Vega de Nuez*: Tablones de anuncios, farolas y fachada del centro cultural.
- *Anejo de Ribas*: Tablones de anuncios, farolas y fachada del centro cultural.
- *Anejo de San Blas*: Tablones de anuncios, farolas y fachada del centro cultural.

ZAMORA

Relación de soportes de alumbrado para propaganda electoral:

- Arapiles : 39.
- Arenales: 17.
- Alfonso Peña: 19.
- Ángel Nieto: 6.
- Amargura: 8.

- Plaza de Alemania: 4.
- Alfonso IX: 7.
- Almaráz: 12.
- Antón de Centenera: 17.
- Bolón: 24. San Blas: 28.
- Carretera de Cubillos: 17.
- Paseo Concha: 11.
- Carretera Carrascal: 7.
- Condes de Alba y Aliste: 8.
- Plaza del Cuartel Viejo: 6.
- Plaza de Cristo Rey 10,
- Candelaria Ruiz del Árbol: 25.
- Cabañales: 30.
- Colón: 13.
- Plaza de la Cruz: 4.
- Doctor Fleming: 12.
- Diego de Almagro: 11.
- Donantes de Sangre (Urb. Las Viñas) 57.
- Plaza de la Encomienda: 6.
- Entrepuentes: 22.
- Carretera Estación: 40.
- Carretera Fermoselle: 56.
- Fray Toribio de Motolinia: 23.
- Ronda de la Feria: 15.
- Avenida de la Feria: 45.
- Avenida Frontera: 39.
- Guerrero Julián Sánchez: 8.
- Avenida de Galicia: 65.
- Hernán Cortés: 32.
- Carretera de La Hiniesta: 33.
- Ignacio Gazapo: 7.
- Avenida de Vigo: 14
- Imperial: 12.
- Juan Sebastián Elcano: 13.
- Leopoldo Alas "Carín": 15.
- Magallanes 16,
- Avenida Mengue: 20.
- Las Merinas: 21.
- Nuestra Señora de las Mercedes: 27.
- Nuestra Señora del Tránsito: 11.
- Obispo Nieto: 14.
- Avenida Portugal: 30.
- Pisones: 10,
- Prado Tuerto: 11.
- Avda. Príncipe de Asturias: 31.
- Puentica: 10.
- Peñausende: 17.
- Ponce de Cabrera: 7.
- Peña de Francia: 6.
- Plaza de Toros: 12.

R-201501556

- Avda. Requejo:
 - Desde plaza de la Marina hasta Cardenal Cisneros: 16.
 - Desde Cardenal Cisneros hasta Reyes Católicos: 26.
 - Desde Reyes Católicos hasta Alto de los Curas: 30,
 - Desde el Alto de los Curas hasta el final: 35.

- Avda. Reyes Católicos: 41.
- Santiago Alba Bonifaz , 16.
- Santa Inés: 2.
- Salud: 8.
- Ctra. de Salamanca: 44,
- Bajada de San Pablo: 3.
- Ronda de San Torcuato: 10,
- Trascastillo: 19.
- Tres Cruces: 20.
- Víctor Gallego: 8.
- Valdivia: 11.
- Valorio: 11.
- Calle Villalpando: 96.
- Cardenal Cisneros:
 - De Ctra. de la Aldehuela a Avda. Requejo: 58.
 - De Avda. Requejo a Tres Cruces: 34.
 - De Tres Cruces a Villalpando: 16.
 - De Villalpando a Ctra. de La Hiniesta: 76.

Relación de vallas publicitarias que se utilizará gratuitamente en la campaña electoral.

- Avda. Portugal; Jardines Eduardo Barrón: 2.
- Avda. Requejo; Zona plaza de la Marina y Templete: 3.
- Avda. Reyes Católicos: 2.
- Barrio Cabañales: 1.
- Barrio San Frontis: 1.
- Barrio Pinilla: 1.
- Puerta de la Feria: 2.
- Plaza de Castilla y León: 2.
- Plaza Mayor: 3.
- Plaza de Viriato: 2.
- Calle Candelaria Ruiz del Árbol: 2.
- Parque León Felipe (calle Magallanes): 2.
- Barrio Villarina: 2.
- Barrio de San Lázaro: 2.
- Barrio de San José Obrero: 3.
- Barrio de San Isidro: 2.
- Barrio de Olívares: 2.
- *Total: 34.*

Las cuales tendrán unas dimensiones de 3,66 x 1,83 y serán colocadas por el encargado de obras.

Zamora, 13 de abril de 2015.

R-201501556

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1

BENAVENTE

N.I.G.: 49021 41 1 2015 0008022. EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 0000025/2015. Sobre OTRAS MATERIAS. Demandante: D. VICENTE PRIETO MATEOS. Procuradora Sra. MARÍA ROSA FONTANILLAS CENTENERO. Demandado: MINISTERIO FISCAL, MINISTERIO FISCAL.

Edicto

Doña María del Carmen Santos Rodríguez secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Benavente.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 0000025/2015 a instancia de D. Vicente Prieto Mateos expediente de dominio de las siguientes fincas:

1. - Rústica número 48 del plano general, finca terreno dedicado a cereal-secano, al sitio de Osilga, Ayuntamiento de San Pedro de Ceque, que linda norte con camino de servicio, sur con Gregorio Mateos Paz (finca número 49), este con camino de servicio y oeste con zona excluida. Tiene una extensión superficial de veinticinco áreas y ochenta centiáreas y es, por tanto indivisible conforme a la legislación vigente de Reforma y Desarrollo Agrario.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Benavente, Ayuntamiento de San Pedro de Ceque, al tomo 1657, libro 14, folio 45, finca registral n.º 1763.

Referencia Catastral: 4921 5A00 1000480000MJ.

Según certificación del Registro de la Propiedad de Benavente, la citada finca aparece inscrita a nombre de D.^a Manuela Peláez Martínez, en pleno dominio. Inscripción de fecha 20 de septiembre de 1984.

Y siendo esta misma la titular catastral.

2.- Rústica número 549 del plano general que se describe así:

Finca rústica; terreno dedicado a cereal-secano, al sitio de Los Sobaderos, Ayuntamiento de San Pedro de Ceque, que linda norte y oeste con Concepción Pérez Antón (finca 548), sur con Amparo Mateos Cifuentes (finca número 550), este con Cañada propiedad del Ayuntamiento. Tiene una extensión superficial de cuatro áreas y treinta centiáreas y es, por tanto indivisible conforme a la legislación vigente de Reforma y Desarrollo Agrario.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Benavente, Ayuntamiento de San Pedro de Ceque, al tomo 1657, libro 14, folio 45, finca registral número 1763.

Según certificación del Registro de la Propiedad de Benavente, la citada finca aparece inscrita a nombre de don Eugenio Charro Bermejo, en pleno dominio. Inscripción de fecha 18 de octubre de 1984.

Referencia Catastral: 49215A001005490000MM

Siendo la titular catastral Manuela Charro Fernández.

R-201501334

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Benavente, a diecisiete de marzo de dos mil quince.-El/La Secretario/a Judicial.